BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.085 EDICION DE 120 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 3 de Enero de 1945

CORREO ARGENTINO "Central (B)"
FRANQUEO A PAGAR Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripcion se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de Registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 2 de Enero de 1944

	m$n.
Por avisos	2.134.—
Por marcas	820.—
Por adicionales de marcas . . .	314.—
Por suscripciones	707.30
Por venta de ejemplares . .	25.10
Por venta de folletos	—
Total	4.000.40

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que a partir del día 4 del corriente regirá para este BOLETIN OFICIAL el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección General

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Aceptando renuncias y efectuando nombramientos

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.912|44. — Vistas las renuncias presentadas por los señores Guillermo Carlos Pozzo y Roberto J. Carman,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 1.° de la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior, don Guillermo Carlos Pozzo (clase 1903, D. M. 3, matrícula N.° 283.326) con anterioridad al 1.° de Diciembre de 1944, y nómbrase en su reemplazo a don Roberto Alejandro Lanusse (clase 1904, D. M. 15, matrícula 766.730), con anterioridad a la misma fecha.

Art. 2.° — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 3.° (Subdirector) del Anexo B, Inciso 2 Bis (Boletín Oficial), Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior, don Roberto J. Carman (clase 1880, D. M. 2, matrícula 190.069), con anterioridad al 26 de Diciembre de 1944, y nómbrase en su reemplazo al Oficial 3.° de la misma dependencia don Adolfo María Saravia (clase 1913, D. M. 1, matrícula N.° 126.661) con anterioridad a la misma fecha; en su reemplazo al Oficial 5.° de la misma dependencia, don Mario Alberto Wesselhoefft (clase 1904, D. M. 4, matrícula N.° 513.182); en su reemplazo, al Oficial 7.° de la misma dependencia, don Eliseo Aníbal Sardi (clase 1917, D. M. 15, matrícula N.° 1.910.583), y en su reemplazo al señor José Luis Muñoz Azpiri (clase 1917, D. M. 15, Matrícula número 1.914.483), todos con anterioridad al 26 de Diciembre de 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Bancos. Banco Supervielle. Apertura de Agencia

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1944.

33.068|44. — 387. — 3.942. — Expte. 11.941|944. — Visto la solicitud presentada por el Banco Supervielle de Buenos Aires, S. A., para que se le autorice a abrir una agencia en la Capital Federal, oído el Banco Central de la República Argentina (Art. 1.°, Ley 12.156), y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no ha autorizado hasta ahora el funcionamiento o la instalación de nuevos bancos, porque actualmente la capacidad de los establecimientos bancarios existentes supera las necesidades de la economía del país y su ulterior ampliación provocaría un uso indebido del crédito y acentuaría en forma anormal la competencia bancaria;

Que en el caso de la presente solicitud no se trata de la creación de un nuevo banco, sino de autorizar a una institución de reconocida seriedad y responsabilidad para que instale una agencia que le permita descentralizar las opera-

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco Supervielle de Buenos Aires, S. A., para instalar una agencia en el radio de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO.

Control de Cambios. — Sumarios Carlos Franco. — Sumario 437

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

33.470|44. — 391. — 3.943. — Expte. N.° 11.417|44. — Vistos:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Carlos Franco, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto:

a) No reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera recibidos de sus proveedores, provenientes de notas de crédito por diversos conceptos, que inciden sobre el valor C.I.F. declarado por importaciones para las cuales obtuvo cambio oficial.
b) No reintegró las divisas correspondientes a las diferencias existentes entre los valores facturados y denunciados por mercaderías recibidas en consignación y los que resultaron de las liquidaciones finales de venta.
c) Abonó en algunos casos importes inferiores a los que correspondía en concepto de recargo previsto por el artículo 16 de la Ley 12.160 (que rigió desde el 22 de Abril de 1935 hasta el 28 de Enero de 1938) para las importaciones sin permiso previo.
d) Declaró en las respectivas facturas consulares procedencias distintas a las que le correspondía realmente a las mercaderías importadas, con lo que obtuvo cambio oficial por importaciones que no tenían derecho a ello.
e) No pudo comprobar la correcta utilización de certificados de despacho a plaza autorizados a su nombre;

Que conforme se establece a fs. 74|79, el recargo (Art. 16 de la Ley 12.160) que la sumariada omitió abonar asciende a m$n. 6.620.11 y la diferencia de cambio entre el mercado libre y oficial vendedor correspondiente a las divisas utilizadas indebidamente, a m$n. 3.125.14;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto número 93.658, del 6 de Junio de 1941, por Resolución de fecha 29 de Septiembre de 1944 exigió el correspondiente depósito (m$n. 9.745.25) en la "Cuenta Cambios";

Que la firma en nota que corre a fs. 82|5 apela de la citada resolución alegando que la acción ya se hallaría prescripta en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 12.578 y el artículo 25 del Decreto N.° 124.091; y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se ha probado en forma indubitable los hechos que dieron lugar a la instrucción del presente sumario y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que la recurrente no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar las conclusiones arribadas en el curso de las presentes actuaciones;

Que la excepción de prescripción de seis años sancionada por el artículo 15 de la Ley 12.578 (disposición que fué luego incluída en el artículo 72 de la Ley N.° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto) a la que pretende acogerse la sumariada, es sólo aplicable a los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la citada Ley N.° 12.578. En el presente caso, la acción civil que tiene por objeto el reintegro de la correspondiente diferencia de cambio, se halla amparada por el artículo 4.023 del Código Civil que a ese efecto establece un plazo de 10 años. Por consiguiente, la prescripción sólo ha operado con respecto a las operaciones anteriores a Diciembre de 1934;

Por lo tanto y atento a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 84,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar en virtud del artículo 17 de la Ley 12.160, dentro del término de quince (15) días a contar de la fecha de notificación, la firma Carlos Franco deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", m$n. 9.099.17 (nueve mil noventa y nueve pesos moneda nacional con diecisiete centavos).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales (Procuración del Tesoro), pasará las actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie las acciones judiciales pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Control de Cambios. — Sumarios Fernando de Prat Gay. — Sumario N.° 533

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.863|44. — 394. — 3.944 — Expte. N.° 21.082|41. — Visto y considerando:

Que el señor Fernando de Prat Gay importa un automóvil por valor de dólares 1.596.80, sin efectuar el contrato de cambio con la Corporación para la Promoción del Intercambio, tal como lo establecen las disposiciones en vigor;

Que la correspondiente diferencia de cambio entre el tipo oficial vendedor de m$n. 485.— los 100 dólares y el cotizado en el mercado libre, alcanza a m$n. 1.037.92 (ver fs. 24);

Que por nota de fecha 22 de Julio de 1944, el señor Fernando de Prat Gay solicita se le permita abonar la citada suma en cuatro cuotas mensuales;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos accede al pedido formulado e indica que el pago de la primera cuota deberá efectuarse el 20 de Agosto de 1944;

Que pese al tiempo transcurrido, el señor Fernando de Prat Gay no efectuó depósito alguno;

Que, en consecuencia, corresponde asegurar el cobro de la diferencia de cambio en cuestión y adoptar las medidas necesarias a ese efecto;

Por lo tanto y atento a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 27,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar en virtud del artículo 17 de la Ley 12.160, dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, el señor Fernando de Prat Gay deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", m$n. 1.037.92 (un mil treinta y siete pesos moneda nacional con noventa y dos centavos).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hechos en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales (Procuración del Tesoro), pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie las acciones judiciales pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela de Servicio Social de Tucumán —Declarando con validez nacional los títulos que expide.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.732|44. — 1894. — G. 98. — Vistos: Atento el pedido que formula el Presidente de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán en el sentido de que se acuerde validez nacional a los títulos que expide la Escuela de Servicio Social dependiente de la precitada institución, y

CONSIDERANDO:

Que la obra que realiza la Escuela de Servicio Social dependiente de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán es análoga a la que se eleva a cabo en las similares de la Capital Federal, La Plata, Rosario y Santa Fe a las que les ha sido acordado el beneficio que se gestiona.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase con validez los títulos de "Asistente Social" que expide la Escuela de Servicio Social de la Provincia de Tucumán, dependiente de la Caja Popular de Ahorros de la referida Provincia de conformidad con los planes de estudio y reglamentación que se acompaña.

Art. 2°. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ejercerá directamente el contralor de la enseñanza que se imparte en la Escuela de Servicio Social de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°. — La Dirección de la referida Escuela elevará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con treinta (30) días de anticipación los horarios de exámenes correspondientes. Las mesas examinadoras serán integradas por un profesor de la materia o materias afines designado por el Departamento de Instrucción Pública de entre los establecimientos de enseñanza media o especial dependiente del mismo. La nómina de profesores designados en tal forma por el Ministerio será comunicada a las Direcciones de las escuelas con cinco (5) días de anticipación a la constitución de las mesas. El derecho de examen será de tres pesos ($ 3 m|n.) moneda nacional por materia y abonado íntegramente en concepto de honorarios al examinador designado por el Ministerio.

Art. 4°. — Los profesores designados

de acuerdo con el artículo anterior presidirán las mesas examinadoras que les corresponda integrar, cuyo funcionamiento ajustarán a los reglamentos de la Escuela. Terminado el período de exámenes los profesores delegados elevarán al Ministerio un informe sucinto sobre la labor, con una apreciación sintética sobre el desarrollo de los programas; una copia de dicho informe deberá ser entregado a la Dirección de la Escuela, simultáneamente con su elevación a la Superioridad.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, an tese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuelas de Servicio Social de Rosario y Santa Fé — Declarando con validez nacional los títulos de Asistentes Sociales.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.763|44. — 1893. — 1ª 45. — Vistas estas actuaciones por las que la Directora de las Escuelas de Servicio Social de Rosario y Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe, solicita se acuerde validez nacional a los títulos que expiden las referidas escuelas, y

CONSIDERANDO:

Que, tal como surge de las constancias de este expediente y de lo manifestado de fojas 4 a 7, por la Directora de las precitadas escuelas, la obra que en las mismas se realiza es similar a otras que ya cuentan con el beneficio que se solicita;

Que la Intervención Nacional de Santa Fé, en mérito a la necesidad de prestigiar la creación y funcionamiento de escuelas de Servicio Social, como medio de propender al estudio del conocimiento y problemas de la Provincia, en lo concerniente a la organización de tales servicios, ha reconocido en el proyecto de la Ley N° 3069, remitida a la Legislatura por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, el marcado renombre conquistando por la acción desplegada, el núcleo calificado de profesores que imparte la enseñanza, sus planes de estudio y la numerosa concurrencia de alumnos asistentes a las instituciones recurrentes, que asegura su funcionamiento y permite llevar a la práctica los fines primordiales de la asistencia social;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase con validez nacional los títulos de Asistentes Sociales, que expidan las Escuelas de Servicio Social de Rosario y Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2°. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ejercerá directamente el contralor de la enseñanza que se imparte en las Escuelas de Asistencia Social de Rosario y Santa Fe, de la Provincia de Santa Fé.

Art. 3°. — Las Direcciones de las referidas escuelas elevarán al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con treinta (30) días de anticipación los horarios de exámenes correspondientes a cada período. Las mesas examinadoras serán integradas por un profesor de la materia o materias afines, designado por el Departamento de Instrucción Pública, de entre los establecimientos de enseñanza media o especial dependientes del mismo. La nómina de profesores designados en tal forma por el Ministerio será comunicada a las Direcciones de las Escuelas, con cinco (5) días de anticipación a la constitución de las mesas. El derecho de examen deberá ser de tres pesos ($ 3 m|n.) por materia.

Art. 4°. — Los profesores designados de acuerdo con el artículo anterior, presidirán las mesas examinadoras que les corresponda integrar, cuyo funcionamiento ajustarán a los Reglamentos de las Escuelas. Terminado el período de exámenes, los profesores delegados elevarán al Ministerio un informe sucinto sobre la labor, con una apreciación sintética sobre el desarrollo de los programas; una copia de dicho informe deberá ser entregada a las Direcciones de las Escuelas, simultáneamente con su elevación a la Superioridad.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Agricultura

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8810|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.418-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Alejo Martínez y Alejo Infante, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Alejo Martínez y Alejo Infante, tendiente a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondiente a la patente N.° 39.594 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8811|44. — Vista el presente expediente (N° 166.425-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Kunzo Tamura Gyokujo Kinara, Yasuhiko Abanina y Morilo Ishidate cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Kunzo Tamura, Gyokujo Kinara Yasuhiko Abanina y Morilo Ishidate, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta pesos ($ 80) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente N.° 39.527 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8812|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.826-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Marcos Bonich, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Marcos Bonich, tendientes a conseguir el pago de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente número 40.654 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8813|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.295-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Francisco Maccaiome, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Francisco Maccaiome, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente número 39.261 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8819|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.299-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Giaminardi de Gualco, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Giaminardi de Gualco cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.260 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.820-44. — Visto el presente expediente (N.° 166.489-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago de la firma The Expanded Metal Company Limited, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma The Expanded Metal Company Limited, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de treinta pesos ($ 30) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1941 a 1943, correspondientes a la patente número 39.756 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.821|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.477-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos Feyerabend, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carlos Feyerabend, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente número 39.761 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.822|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.426-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Francisco Aquiles Bacchini y Luis Byers, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto. N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Francisco Aquiles Bacchini y Luis Byers, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.449 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.823|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.423-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Galiano Belardinelli y Víctor Donato Antonio Carnevale, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Galiano Belardinelli y Víctor Donato Antonio Carnevale, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente número 39.497 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Direc. de Construcción de Elevadores de Granos. — Apruébase reajuste plan obras 1944. — $ 9.145.000 m|n.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.364|44. — 1652. — Expte. 10.689|944. — Visto este expediente por el cual la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos solicita la aprobación del reajuste del plan de obras a su cargo, corriente a fs. 3, a ejecutar durante el corriente año;

CONSIDERANDO:

Que el mismo contempla especialmente las sumas invertidas por los gastos reales ejecutados en las obras, como así también las obligaciones al firme que emergen de la aprobación de convenios suscriptos "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo con los contratistas de la provisión de maquinarias y equipos y además la adjudicación de diversas licitaciones y distintos trabajos realizados por administración;

Que el artículo 183 de la Ley 11.672 (edición 1943) establece los recursos con que debe atenderse dicho plan;

Que no median inconvenientes para que se apruebe el reajuste propuesto, ya que reduce en $ 2.520.000 m|n., el monto total de $ 11.665.000 m|n., autorizado por Decreto N.º 8.007|44 de fecha 31 de Marzo ppdo.; y

Atento lo informado a fs. 9 por el Departamento de Hacienda y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el reajuste del Plan de obras a ejecutar durante el corriente año por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, que asciende a la suma de nueve millones ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, ($ 9.145.000 m|n.), de acuerdo con la planilla de detalle adjunta a fojas 3, que forma parte integrante de este decreto, el cual representa una rebaja de $ 2.520.000 m|n., con relación al de $ 11.665.000 m|n., aprobado por Decreto N.º 8.007|44 de fecha 31 de Marzo ppdo.

Art. 2.º — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se atenderá con los recursos que determina el artículo N.º 183 de la Ley 11.672 (edición 1943), complementaria permanente de presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

FARRELL

PLAN DE OBRAS E INVERSIONES PROBABLES PARA EL AÑO 1944. OCTUBRE DE 1944.

DESIGNACION DE LA OBRA	Origen de la Partida	Presupuesto Máximo de las Obras a Diciembre de 1943	Inversión Aproximada al 31|XII|1943	Saldo de Obras a Ejecutar	A Invertir en 1944	A Invertir en años Subsiguientes
ITEM I — ELEVADORES TERMINALES						
Edificios y Maquinarias						
1 — Puerto Nuevo — Capital	1937	15.115.834.60	6.116.250.58	8.999.584.02	685.000.—	8.314.584.02
2 — „ Quequén	1937	6.220.956.79	4.822.118.07	1.398.838.72	635.000.—	763.838.72
3 — „ Rosario Sud	1937	9.525.000.—	7.454.954.73	2.070.045.27	1.215.000.—	855.045.27
4 — „ Villa Constitución	1937	6.867.287.37	5.205.966.98	1.661.320.39	840.000.—	821.320.39
5 — „ Ingeniero White	1937	3.441.539.02	2.981.956.20	459.582.82	295.000.—	164.582.82
6 — „ Santa Fe	1937	6.381.362.38	2.203.278.06	4.178.084.32	1.625.000.—	2.553.084.32
7 — „ Diamante	1937	3.445.000.—	5.493.53	3.439.506.47	550.000.—	2.889.506.47
8 — „ Concepción del Uruguay	1937	3.305.000.—	—	3.205.000.—	450.000.—	2.855.000.—
9 — „ Mar del Plata	1937	3.205.000.—	—	3.205.000.—	—	3.205.000.—
10 — „ Tte. Gral. José Félix Uriburu	1937	2.485.000.—	—	2.485.000.—	—	2.485.000.—
11 — „ La Plata	1937	3.500.000.—	—	3.500.000.—	—	3.500.000.—
12 — Mejoras elevador C. A. F. R. expropiado en Rosario	1937	1.720.000.—	20.124.65	1.699.875.35	35.000.—	1.664.875.35
13 — Obras de atraque y defensa	1937	2.735.000.—	335.798.07	2.399.201.93	245.000.—	2.154.201.93
14 — Vías férreas, accesos, playas y sistematización del terreno	1937	3.890.000.—	137.426.47	3.752.573.53	445.000.—	3.307.573.53
TOTAL ITEM I:		71.836.980.16	29.283.367.34	42.553.612.82	7.020.000.—	35.533.612.82
ITEM II — ELEVADORES DE CAMPAÑA						
1 — Edificios y maquinarias	1937	24.590.000.—	53.896.21	24.536.103.79	1.940.000.—	22.596.103.79
2 — Cargadores portátiles para carga a granel (adquisición y mejoras)	1937	1.250.000.—	387.511.56	862.488.44	45.000.—	817.488.44
3 — Vías férreas, accesos y playas	1937	2.280.000.—	—	2.280.000.—	—	2.280.000.—
4 — Instalación para secado	1937	2.085.000.—	—	2.085.000.—	—	2.085.000.—
TOTAL ITEM II:		30.205.000.—	441.407.77	29.763.592.23	1.985.000.—	27.778.592.23
ITEM III — EXPROPIACIONES Y COMPRA DE TERRENOS						
1 — Elevador Rosario de la C. A. F. R. y 15 elevadores de campaña de la C. A. F. R. y Cooperativas autorizados por Decreto N.º 50.329 del 15 de Diciembre de 1939	1937	6.830.000.—	6.500.000.— (1)	330.000.—	—	330.000.—
2 — Terrenos para la ubicación de los elevadores terminales y de campaña	1944	800.000.—	—	800.000.—	—	800.000.—
TOTAL ITEM III:		7.630.000.—	6.500.000.—	1.130.000.—	—	1.130.000.—
ITEM IV — MEJORAS, AMPLIACIONES Y REPARACIONES						
1 — Elevadores expropiados de la C. A. F. R. y Cooperativas	1940	750.000.—	285.165.25	464.834.75	125.000.—	339.834.75
TOTAL ITEM IV:		750.000.—	285.165.25	464.834.75	125.000.—	339.834.75
ITEM V — INDEMNIZACIONES						
1 — Rescisión de contrato e indemnizaciones	1938	750.000.—	—	750.000.—	—	750.000.—
TOTAL ITEM V:		750.000.—	—	750.000.—	—	750.000.—
RESUMEN						
Item I — Elevadores Terminales		71.836.980.16	29.283.367.34	42.553.612.82	7.020.000.—	35.533.612.82
Item II — Elevadores de Campaña		30.205.000.—	441.407.77	29.763.592.23	1.985.000.—	27.778.592.23
Item III — Expropiaciones y Compra de Terrenos		7.630.000.—	6.500.000.—	1.130.000.—	—	1.130.000.—
Item IV — Mejoras, Ampliaciones y Reparaciones		750.000.—	285.165.25	464.834.75	125.000.—	339.834.75
Item V — Indemnizaciones		750.000.—	—	750.000.—	—	750.000.—
TOTAL GENERAL:		111.171.980.16	36.509.940.36	74.662.039.80	9.130.000.—	65.532.039.80
ITEM VI — VARIOS						
1 — Arrendamiento de terrenos (1937 - 1944)	1939	—	63.349.42	—	10.000.—	
2 — Traslado y ensayo de cargadores portátiles para carga a granel		—	4.532.79	—	5.000.—	
3 — Intereses por demora en el pago de certificados (1941 - 1944)		—	1.058.87	—	—	
TOTAL ITEM VI:			68.941.08		15.000.—	
GRAN TOTAL:			36.578.881.44		9.145.000.—	

(1) El depósito efectuado por la Procuración del Tesoro, se realizó por 6.500.000.— $ e inclusive 196.490.— $, correspondientes a la expropiación de los galpones, terrenos y anexos de Fuentes, Leones, Tancacha y Oliva, cuya expropiación todavía no se ha dispuesto.

Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase reajuste plan 1944, con recursos excedentes de explotación.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1944.

33.970|44. — 1.653. — Expte. 126.131|944. — Visto este expediente en el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita aprobación del reajuste de obras para ejecutar en el corriente año, con recursos de excedentes de explotación, aprobado por Decreto Nº 31.441|944 de fecha 20 de Noviembre de 1944;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a nuevas necesidades del servicio se ha ordenado la transferencia de material rodante disponible para atender exigencias del tráfico en la línea Ingº Jacobacci a Esquel y ramal de Lapachito a Zapallar, lo que ha motivado la modificación de los créditos asignados a las partidas 5 y 7;

Que no median inconvenientes para que se apruebe el reajuste propuesto, ya que no se altera el monto total de $ 12.083.000 m|n, autorizado por el citado Decreto Nº 31.441|944; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reajústase el plan de obras a cargo de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, aprobado por Decreto Nº 31.441|944, a ejecutarse en el corriente año con recursos provenientes de excedentes de explotación, que asciende a la suma de doce millones ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 12.083.000 m|n.), de acuerdo con la planilla de detalle adjunta a fojas 2, que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los titulares de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y previo conocimiento del Departamento de Hacienda, vuelva a sus efectos a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
PLAN DE OBRAS AÑO 1944 — EXCEDENTES DE EXPLOTACION

Reajuste de partidas:

Partida	RUBRO	Crédito fijado por Dcto. Nº 31.441|44 del 20|11|44.	Rebaja	Aumento	Importe a invertir en 1944
	DEPARTAMENTO INGENIERO PRINCIPAL				
1	Construcción edificios, galpones, tinglados, playas de maniobras y obras menores para el servicio de Almacenes	50.000.—	—	—	50.000.—
2	Construcción, ampliación y mejoras en instalaciones y equipo en Talleres y obras de material rodante, F. C. C. Norte Argentino	2.150.000.—	—	—	2.150.000.—
3	Renovación de material rodante F. C. Central Norte Argentino	2.000.000.—	—	—	2.000.000.—
4	Adquisición e instalación maquinarias, equipo y útiles para Laboratorios de ensayos, Taller Fotográfico, Talleres Gráficos, Explotación Montes y Canteras y construcción viviendas en Canteras	540.000.—	—	—	540.000.—
	DEPARTAMENTO EXPLOTACION TECNICA				
5	Ampliación, renovación, modificación y balasto de vía, adquisición y refuerzo durmientes, señalización y habilitación estaciones	1.370.000.—	70.000.—	—	1.300.000.—
6	Edificios, galpones, instalaciones varias, alambrados, defensas, obras de arte, básculas, mesas giratorias, instalaciones de alumbrado, comunicaciones telefónicas y telegráficas y plantel y equipo. (División Vía y Obras y Movimiento)	2.030.000.—	—	—	2.030.000.—
7	Instalación servicio de agua y petróleo, adquisición maquinarias y equipo, obras y gastos de renovación material rodante FF. CC. de Fomento (División Tracción)	1.300.000.—	—	70.000.—	1.370.000.—
	VARIOS:				
8	Adquisiciones varias, muebles y útiles para oficinas, equipo e instalaciones para servicio de coches comedores, mecanización servicio contable administrativos, adquisición equipo para el servicio de Almacenes, adquisición y todo otro gasto relacionado con el levantamiento del Censo de Bienes de la Entidad, etc.	1.093.000.—	—	—	1.093.000.—
9	Adquisición del activo físico del Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos	1.550.000.—	—	—	1.550.000.—
	TOTALES GENERALES	12.083.000.—	70.000.—	70.000.—	12.083.000.—

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se acuerda jubilación a varios empleados

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.826|44. — 6. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional a don Héctor Manchini, ayudante principal en la Aduana de la Capital. (Expte. número 15.401-M-944).

2) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento noventa pesos con dos centavos ($ 190,02 m|n.) moneda nacional a don José Romani, cabo en la Policía de la Capital. (Expte. número 12.949-R-944).

3) La de fecha 13 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y tres con treinta centavos ($ 223,30 m|n.) moneda nacional a doña Dionisia Rubén de Vilche, maestra en la Escuela Nº 56 de Buenos Aires. (Expte. Nº 15.509-V-944).

4) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 86,39 m|n.) moneda nacional a don Juan Vacatello, ayudante 1º (peón) en la Aduana de la Capital. (Expte. Nº 14.187-V-944).

5) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con treinta y un centavos ($ 305,31 m|n.) moneda nacional a don Juan de la Cruz Vivas, inspector de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 14.188-V-944).

6) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos (pesos 189.— m|n.) moneda nacional, a don Carmelo Vitale, agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 14.189-V-944).

7) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con cincuenta centavos ($ 214,50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Vannoni, jornalero de la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo (M. de Obras Públicas). (Expediente Nº 14.190-V-944).

8) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 140,45 m|n.) moneda nacional, a don Moisés Zoloaga, agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 14.193-Z-944).

9) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y un pesos con setenta y cuatro centavos ($ 251,74 m|n.) moneda nacional a don Italo Faustino Siro, capataz de la Dirección General de Arquitectura (M. O. P.). (Expediente Nº 13.184-S-944).

10) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 205,34 m|n.) moneda nacional a don Antonio Molés, empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente Nº 14.005-M-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda jubilación a varios

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944

13.827|44. — 7. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Enrique Durano, es de ciento ochenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 182,57 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 15.340-D-1944).

2) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Venancio de Escobal, es de trescientos diez y ocho pesos con cuarenta y tres centavos ($ 318,43 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 14.971-E-1944).

3) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Juliana Ripoll Quiroz de Galcano, es de doscientos treinta y cinco pesos con setenta y un centavos ($ 235,71 m|n.) moneda nacional. (Expediente Nº 14.627-G-944).

4) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a doña Margarita Batalla Godoy de Godoy, es de doscientos ochenta pesos con cuarenta centavos ($ 280,40 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 14.924-G-944).

5) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a doña Lucía Margarita Moreno de López, es de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 254,42 m|n.) moneda nacional. (Expediente Nº 15.271-L-944).

6) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Antonio Francisco de Luca, es de ciento cincuenta y seis pesos con veinte y ocho centavos ($ 156,28 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 15.270-L-1944).

7) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Agustín Machello, es de ciento setenta y seis pesos con veinte y dos centavos ($ 176,22 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 15.280-M-1944).

8) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Tomás Martín, es de ciento treinta y dos pesos con setenta y tres centavos ($ 132,73 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 13.279-M-944).

9) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a doña María Teresa Cañizo de Santos Beares, es de doscientos cincuenta y cuatro pesos con trece centavos ($ 254,13 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 13.107-S-1944).

10) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Manuel Villalba, es de ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y un centavos ($ 147,41 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 13.115-V-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.829|44. — 9. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional a Don Bernardino Díaz, Agente de la Policía de la Capital (Expte. N.° 14.070-D-944).

2) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos pesos ($ 600.— m|n.) moneda nacional a Don Marcos Fernández, Comisario de la Policía de la Capital (Expte. N.° 13.098-F-944).

3) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con veinte y tres centavos (pesos 164.23 m|n.) moneda nacional a Don Nicolás Francisco Geraci, Auxiliar 6.° de la Dirección General de Irrigación (M. O. P.) (Expte. N.° 12.500-G-944).

4) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 456.40 m|n.) moneda nacional a Doña Rosa Gudelia Griffero, Maestra en la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 1.° y Profesora en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" (Expte. N.° 12.512-G-944).

5) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos noventa y cinco pesos con treinta y siete centavos (pesos 695.37 m|n.) moneda nacional a Don Oscar Sempe Etchart, Comisario de la Policía de la Capital (Expte. N.° 13.183-S-944).

6) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos (pesos 560.— m|n.) moneda nacional a Don Otto Ricardo Staub, Oficial 5.° en la Comisión de Bibliotecas Populares (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. N.° 14.059-S-944).

7) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y un pesos con diez y nueve centavos ($ 161.19 m|n.) moneda nacional a Don Andrés Suárez, Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.° 13.189-S-944).

8) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 169.76 m|n.) moneda nacional a Don Juan Bautista Tiscornia, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. número 13.190-T-944).

9) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos setenta y siete pesos con seis centavos ($ 377.06 m|n.) moneda nacional a Don Carlos Eloy Villagra, ex Oficial 8.° en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. número 13.194-V-944).

10) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento noventa y seis pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 196.42 m|n.) moneda nacional a Don Ismael Vitores, ex Médico de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 13.196-V-944).

11) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento setenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 176.59 m|n.) moneda nacional a Don Pascual Zanotti, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.° 13.199-Z-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.830|44. — 10. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinte pesos con diez centavos ($ 120.10 m|n.) moneda nacional a Doña Leonor Eugenia Cometta, Ayudante 1.° del Instituto Nacional de Sordomudas (Expte. N.° 13.992-C-944).

2) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 134.60 m|n.) moneda nacional a Don Alejandro Leiva, Cabo de Policía de la Gobernación de Tierra del Fuego (Expte. N.° 12.994-L-944).

3) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos quince pesos con once centavos ($ 815.11 m|n.) moneda nacional a Don Juan Arturo Longhi, Comisario Inspector de la Policía de la Capital (Expte. N.° 13.227-L-944).

4) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 179.67 m|n.) moneda nacional a Don Isidoro Martínez, Mayordomo del Banco de la Nación Argentina (Expte. N.° 12.990-M-944).

5) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos setenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 279.84 m|n.) moneda nacional a Don Alberto Esteban Molina Figueroa, Auxiliar 1.° en la Dirección General de Impuestos Internos (Ministerio de Hacienda) (Expte. N.° 12.996-M-944).

6) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 361.45 m|n.) moneda nacional a Don Marcos Parodi, Auxiliar Mayor de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente N.° 12.940-P-944).

7) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta y tres centavos ($ 632.53 m|n.) moneda nacional a Don Isaías Matías Ramos Mejía, ex Oficial Mayor del Consejo Nacional de Educación (Expediente N.° 12.950-R-944).

8) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y tres pesos con setenta y nueve centavos (pesos 483.79 m|n.) moneda nacional a Don Martín Rhodius, Oficial 5.° en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. número 13.054-R-944).

9) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 455.— m|n.) moneda nacional a Don Horacio Sánchez Moreno, Oficial 8.° en la Dirección de Ganadería (Ministerio de Agricultura) (Expte. N.° 13.183-S-944).

10) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y tres pesos con diez centavos ($ 383.10 m|n.) moneda nacional a Don Lucas Antonio Tortoreti, Oficial 9.° en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.° 12.803-T-944).

Art. 2.° — Camuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.831|44. — 11. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para sus aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando pensión de ciento doce pesos con cincuenta centavos (pesos 112.50 m|n.) moneda nacional a Doña Josefa Arango de Alba García, viuda del jubilado Don Antonio Alba García (Expte. N.° 14.098-A-944).

2) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando pensión de novecientos cuarenta pesos ($ 940.— m|n.) moneda nacional a Doña María Elena Brana de Amaya, viuda del ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Don Juan Enrique Amaya (Expediente N.° 14.105-A-944).

3) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando pensión de doscientos treinta y seis pesos con veinte y siete centavos ($ 236.27 m|n.) moneda nacional a Doña Clementina Margarita Comelli de Amuchástegui y Susana Amuchástegui, viuda e hija del jubilado Don Gerónimo Amuchástegui (Expte. número 14.097-A-944).

4) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento setenta y tres pesos con diez y ocho centavos a Doña Angela Mercedes Trejo de Bárcena, viuda del ex Empleado del Ministerio de Marina Don Emilio Antonio Bárcena (Expte. N.° 14.591-B-944).

5) La de fecha 6 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento diez y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 118.49 m|n.) moneda nacional a Doña Emilia Jacinta Izaguirre de Basile y a Doña Nélida Eva Basile, viuda e hija legítima del jubilado Don Cayetano Basile (Expte. N.° 14.600-B-944).

6) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cincuenta pesos con once centavos ($ 50.11 m|n.) moneda nacional a Doña Josefa Llaneza de Boletti, viuda del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Pablo Boletti (Expte. N.° 14.588-B-944).

7) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, acordando pensión de noventa y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 99.91 m|n.) moneda nacional a Doña María Rosa Frixione de Brianceschi y a Doña Elida Raquel Brianceschi, viuda e hija legítima del ex Empleado del Ministerio de Marina Don Luis Brianceschi (Expte. N.° 14.590-B-944).

8) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos ($ 142.53 m|n.) moneda nacional a Doña María Josefa Sara Esther Rodríguez de López Valencia, Ana María y Marta Sara López, viuda e hijas legítimas del jubilado Don Antonio López Valencia (Expte. N.° 14.919-L-944).

9) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando pensión de ciento veinte pesos ($ 120.— m|n.) moneda nacional a Doña Amalia Plchotá de Pavelka, viuda del jubilado Don Esteban Pavelka (Expte. N.° 13.410-P-944).

10) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando pensión de ciento setenta y un pesos con noventa y tres centavos ($ 171.93 m|n.) moneda nacional a Doña María Del Sagrario Escolástica Oubiña de Rolón, Susana Alcira y Martha Estanislada Rolón viuda e hijas legítimas del jubilado don Manuel Eusebio Rolón (Expte. N.° 14.702-R-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.832|44. — 12. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Francisco Cirelli, es de trescientos cinco pesos con noventa centavos ($ 305.90 m|n.) moneda nacional (Expte. número 14.846-C-944).

2) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Amadeo Dreón, es de ciento sesenta y tres pesos con veinte y cinco centavos ($ 163,25 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 14.850-D-944).

3) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Ernesto Ricardo Fox, es de seiscientos treinta y siete pesos con doce centavos ($ 637,12 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 13.152-F-944).

4) La de fecha 28 de Abril del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Marcelino Goitía es de doscientos veinte y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 223,34 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 14.051-G-944).

5) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Daniel López, es de noventa y tres pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 93,59 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 14.830-L-944).

6) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Carmen Rosa Loyola, es de setenta y cuatro pesos con noventa y un centavos ($ 74,91 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 14.831-L-944).

7) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Jesús Agustín Martínez, es de trescientos treinta y cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 335,66 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 14.921-M-944).

8) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Serafín Núñez Varela, es de doscientos doce pesos con un centavo ($ 212,01 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 14.837-N-944).

9) La de fecha 28 de Abril del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Ercilia Clelia Delovo de Pagani, es de doscientos trece pesos con noventa y un centavos ($ 213,91 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 14.149-P-944).

10) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don José Racciatti, es de doscientos diez pesos con cuarenta y dos centavos ($ 210,42 m|n.) moneda nacional (Expte. número 14.931-R-944).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.833|44. — 13. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículos 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Abril del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Alfonso Rodríguez Arenas, es de doscientos veinte y un pesos con noventa y tres centavos ($ 221,93 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 14.150-R-944).

2) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Juan Spósito es de ciento veinte y un pesos con sesenta y tres centavos ($ 121,63 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 14.676-S-944).

3) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Ernesto Eduardo Córdoba, es de quinientos noventa y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 597,72 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 14.561-C-944).

4) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Carlos Erramuspe, es de setecientos setenta pesos ($ 770 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 14.515-E-944).

5) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don José Corradino, es de ciento veinte y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 127,97 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 14.562-C-944).

6) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Juan Antonio Zapata, es de ciento treinta y siete pesos con ochenta y seis centavos ($ 137,86 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 14.513-Z-944).

7) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Amancio Fandiño, es de cuatrocientos noventa y cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 495,83 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 14.605-F-944).

8) La de fecha 6 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Manuela Zoila Vivot, es de ciento cinco pesos con cuarenta y seis centavos ($ 105,46 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 14.509-V-944).

9) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Emilio Desiderio Varden Dacle, es de ciento noventa y siete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 197,68 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 14.512-V-944).

10) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Adolfo Vicente Lapechino, es de doscientos setenta pesos ($ 270 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 14.517-L-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.834|44. — 14. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Abril del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Guillermo Barrón, es de doscientos tres pesos con treinta y ocho centavos ($ 203,38 m|n.) moneda nacional. (Expte. 12.650-B-944).

2) La de fecha 28 de Abril del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Justo Alejandro Ramayo, es de setecientos veinte y siete pesos con ocho centavos ($ 727,08 m|n.) moneda nacional. (Expte. 14.022-R-944).

3) La de fecha 28 de Abril del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Ana María Pérez de Rey, es de quinientos seis pesos con treinta y cinco centavos ($ 506,35 m|n.) moneda nacional. (Expte. 14.034-R-944).

4) La de fecha 28 de Abril del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Adela Rojas, es de doscientos sesenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 268,60 m|n.) moneda nacional. (Expte. 14.023-R-944).

5) La de fecha 28 de Abril del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don José María Salomé Salomón, es de ciento once pesos con treinta y seis centavos ($ 111,36 m|n.) moneda nacional. (Expte. 14.178-S-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.835|44. — 15. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con sesenta y seis centavos ($ 210,66 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Agustín Gallardo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 14.031-G-944).

2) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos un pesos con cincuenta centavos ($ 301,50 m|n.) moneda nacional, a don José Leoncio Doblado, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 12.540-D-944).

3) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y un pesos con nueve centavos ($ 441,09 m|n.) moneda nacional, a don José Furundarena, Tesorero del Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nº 12.655-F-944).

4) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Elida Aurora Perazzo, Maestra en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 6º. (Expte. Nº 12.556-P-944).

5) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos doce pesos ($ 212 m|n.) moneda nacional, a doña Pastora Bustos de Coutaret, Profesora en la Escuela Normal de Córdoba (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Expte. Nº 12.535-C-944).

6) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con veinte centavos ($ 163,20 m|n.) moneda nacional, a don José María Magán, empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 12.595-M-944).

7) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y tres pesos con cincuenta centavos ($ 323,50 m|n.) moneda nacional, a doña Agustina María Vogel de Mouls, Profesora de la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes) (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). Expte. N.º 12.596-M-944).

8) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 354,66 m|n.) moneda nacional, a don Aurelio Montenegro, Oficial 9º en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 12.594-M-944).

9) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos veinte y tres pesos con cincuenta y seis centavos ($ 323,56 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Teodoro Maldonado, Auxiliar Mayor en el Consejo Nacional de Educación. (Expte. Nº 12.592-M-944).

10) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y dos pesos con setenta y nueve centavos ($ 122,79 m|n.) moneda nacional, a don Marcelino Vidal, ex Ayudante de 5ta. de la Prefectura General Marítima. (Expte. Nº 12.680-V-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.836|44. — 16. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 281,84 m|n.) moneda nacional a don Miguel Angel Contreras, Comisario de Policía de la Gobernación del Chaco. (Expte. número 12.536-C-944).

2) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos quince pesos con diez y ocho centavos ($ 315,18 m|n.) moneda nacional a don Adolfo Krausi, Director Superior de la Escuela N.º 67 de Misiones. (Expte. N.º 12.513-K-944).

3) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 286,82 m|n.) moneda nacional a don Ramón Lorenzo, Auxiliar 1.º de la Casa de Moneda. (Expte. N.º 12.573-L-944).

4) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos ($ 284.— m|n.) moneda nacional a doña María Mercedes Grande de Massaro, Directora Infantil de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 5.º. (Expte. N.º 12.593-M-944).

5) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cinco pesos con setenta centavos ($ 205,70 m|n.) moneda nacional a don Pascual Maglietti, Director Infantil de la Escuela N.º 63 de Formosa. (Expte. N.º 12.597-M-944).

6) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y siete pesos con treinta y cinco centavos ($ 327.35 m|n.) moneda nacional a don Angel Pellegrino Mazza, ex-Auxiliar Principal de la Dirección General de Aduanas (M. de Hacienda). (Expte. N.º 12.600-M-944).

7) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento un pesos con seis centavos ($ 101,06 m|n.) moneda nacional a doña Raquel Mabragaña, ex-Maestra Especial de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 10º. (Expte. N.º 12.601-M-944).

8) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y un pesos con sesenta centavos ($ 291,60 m|n.) moneda nacional a doña María Filomena Di Tomaso de Propato, Directora de la Escuela N.º 22 del Consejo Escolar 9.º. (Expediente N.º 12.555-P-944).

9) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos ($ 255.— m|n.) moneda nacional a don Julio Palacios, ex-Auxiliar de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 12.557-P-944).

10) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos ($ 340.— m|n.) moneda nacional a don Guillermo Julián Ruiz Díaz, Auxiliar Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.). (Expte. N.º 12.568-R-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.837|44. — 17. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil seiscientos ochenta pesos ($ 1.680.— m|n.) moneda nacional a don Raúl Blas Nicholson, Vocal de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital (M. de Justicia e Instrucción Pública). (Expte. número 12.604-M-944).

2) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento doce pesos con ochenta y un centavos ($ 112,81 m|n.) moneda nacional a don Mariano Arcidiácono, Auxiliar 8.º de la Dirección General de Material del Ejército (M. de Guerra). (Expte. N.º 12.647-A-944).

3) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 366,68 m|n.) moneda nacional a don Ricardo Antonio Basualdo, Auxiliar Principal de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. (Expte. N.º 12.653-B-944).

4) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 1.147,48 m|n.) moneda nacional a don Lorenzo Justino Galatto, Director de la Policía de la Capital. (Expte. número 12.979-G-944).

5) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y ocho pesos con veinte y seis centavos ($ 238,26 m|n.) moneda nacional a don Luis Cefrangolo, Auxiliar 3.º de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Expediente N.º 12.513-C-944).

6) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 148,20 m|n.) moneda nacional a don Félix Angel Fontana, Profesor en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos). (Expte. número 12.654-F-944).

7) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y un pesos con veinte y seis centavos ($ 161,26 m|n.) moneda nacional a don Juan S. Gama, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N.º 12.370-G-944).

8) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 532,33 m|n.) moneda nacional a don Antonio Vilela, Oficial 5.º en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (Expte. número 14.511-V-944).

9) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y dos pesos con diez y seis centavos ($ 172,16 m|n.) moneda nacional a doña Etelvina Nieves de Netta de Merega, Maestra de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 5.º. (Expediente N.º 12.958-M-944).

10) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con treinta y cuatro centavos ($ 230,34 m|n.) moneda nacional a don Leandro Moya Furque, Vice-Director de la Escuela número 148 de San Juan. (Expte. número 12.598-M-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.838|44. — 18. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintidós pesos con ochenta y ocho centavos ($ 222,88 m|n.) moneda nacional, a don Rómulo Aquiles Baroffio, Agente de Investigaciones de 2a de la Policía de la Capital (Expte. Nº 13.087 - D - 1944).

2) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos treinta y ocho pesos con ocho centavos (238,08 m|n.) moneda nacional, a doña Celia Ramírez Molina de Beltrán, Maestra de la Escuela Nº 13 del Consejo Escolar 11º (Expte. Nº 14.122 - B - 1944).

3) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 185,65 %) moneda nacional, a don Higinio Andrés Figueira, Agente de la Policía de la Capital (Expte. Nº 14.136 - F - 1944).

4) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.— m|n.) moneda nacional, a don Horacio Gutiérrez Larreta, Oficial 9º en la Administración General de Impuestos Internos (M. de Hacienda) (Expte. Nº 13.484 - G - 1944).

5) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos veinte pesos ($ 520 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Jose Lagos, Subcomisario de la Policía de la Capital (Exp. Nº 12.984 - L - 1944).

6) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos diez pesos con sesenta centavos ($ 210,60 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca María Rossettini de Nava, Maestra de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 10º (Expte. número 12.602 - N - 1944).

7) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con sesenta y siete centavos ($ 160,67 m|n.) moneda nacional, a doña Toribia de Liebana Vidart de Planas, Auxiliar (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente Nº 12.553 - P - 1944).

8) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos con diez y seis centavos ($ 86,16 m|n.) moneda nacional, a don José María Pozo, Peón (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 12.552 - P - 1944).

9) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta y siete pesos con veinte centavos ($ 567,20 m|n.) moneda nacional, a don Otto Rokotnitz, Oficial 4º de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. número 14.025 - R - 1944).

10) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos catorce pesos con veintiún centavos ($ 214,21 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Sánchez, Mecánico de la Policía de la Capital (Expediente Nº 14.060 - S - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.839|44. — 19. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación. ordinaria anticipada de trescientos cuarenta y un pesos con setenta y ocho centavos (pesos 341,78 m|n.) moneda nacional, a don Eugenio Telmo Correa, Auxiliar Mayor de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente Nº 13.012 - C - 1944).

2) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos veinticinco pesos con ochenta y cuatro centavos (pesos 325,84 m|n.) moneda nacional, a don José Dechiara, ex Tesorero del Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 13.017 - D - 1944).

3) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 142,95 m|n.) moneda nacional, a don José Mercedes Velázquez, Cartero (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. número 13.195 - V - 1944).

4) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 163,50 m|n.) moneda nacional, a don José Gimigliano, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 12.997 - G - 1944).

5) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 396,57 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Evelia Ciafardini, Maestra en la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 9º y Profesora en el Colegio Nacional «Juan M. de Pueyrredón» (Expte. Nº 13.011 - C - 1944).

6) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centavos (pesos 245,33 m|n.) moneda nacional, a doña Severa Leona Grabre de Pujol, Vicedirectora de la Escuela Nº 116 del Chaco (Expediente Nº 12.554 - P - 1944).

7) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con cinco centavos ($ 163,05 m|n.) moneda nacional, a don Cecilio Vázquez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 12.679 - V - 1944).

8) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos con sesenta y cinco centavos ($ 190,65 m|n.) moneda nacional, a don José Ramón Irastorza, Auxiliar 6º en la Fábrica de Productos Químicos (Ministerio de Agricultura) (Expte. número 13.000 - I - 1944).

9) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 186,58 m|n.) moneda nacional, a doña Filomena del Carmen Gramajo de Valdez, Maestra de la Escuela Nº 203 de Tucumán (Expte. Nº 12.678 - V - 1944).

10) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez pesos con diez y siete centavos ($ 610,17 m|n.) moneda nacional, a don Segismundo Ramírez, Profesor del Colegio Nacional Nº 2 y Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fé) (Expte. Nº 12.569 - R - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.840|44. — 20. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 178,34 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Herminio Gómez, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 12.511 - G - 1944).

2) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con noventa y nueve centavos ($ 143,99 m|n.) moneda nacional, a don José Molinengo, Ayudante 1º (Peón) en la Aduana de la Capital (Expte. Nº 12.989 - M - 1944).

3) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos ($ 320.— m|n.) moneda nacional, a don Lucio Manuel María Macías, ex Auxiliar 1º de la Administración de Impuestos Internos (M. de Hacienda) (Expte. Nº 12.591 - M - 1944).

4) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Angel Romagnoli, Ayudante 1º del Arsenal de Artillería de Marina (Ministerio de Marina) (Expte. Nº 12.572 - R - 1944).

5) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos ($ 163,57 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Ramos, Auxiliar 8º (Mayordomo) en la Oficina Química Nacional (Ministerio de Hacienda) (Expte. Nº 12.571 - R - 1944).

6) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintinueve pesos con noventa y siete centavos ($ 229,97 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona del Rosario Galvar Ramírez de Salvatierra, Directora de la Escuela Nº 296 de Santiago del Estero (Expte. Nº 12.673 - S - 1944).

7) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Javiera Sosa Baigorria, Maestra de la Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 9º (Expte. Nº 12.672 - S - 1944).

8) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con veintiocho centavos ($ 175,28 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Villaro, Auxiliar 8º de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de La Plata (Expte. Nº 12.677 - V - 1944).

9) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Elvira Lauro de Wilkes, Maestra Especial de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 13º (Expediente N.º 12.681-W-1944).

10) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con veinticuatro centavos ($ 256,24 m|n.) moneda nacional, a doña Jacoba Yáñez, Directora Infantil de la Escuela Nº 110 de Salta (Expte. Nº 12.682 - Y - 1944).

11) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos diez pesos con sesenta y cinco centavos ($ 210,65 m|n.) moneda nacional, a doña Agustina Sarzotti, Maestra de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 6º (Expte. Nº 12.671 - S - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.841|44. — 21. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Marina Elena Abeledo, es de doscientos setenta y nueve pesos con cinco centavos ($ 279,05 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 15.307 - A - 1944).

2) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Jacinta Ferrario de Celasco, es de doscientos veintinueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 229,75 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 14.959 - C - 1944).

3) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Julio Lestra, es de trescientos cuarenta pesos ($ 340.— m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 14.859 - D - 1944).

4) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Leopoldo Krautsching, es de noventa y ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 98,99 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 15.186 - K - 1944).

5) La de fecha 28 de Abril del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Rómulo Ricotti, es de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 366,62 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 14.155 - R - 1944).

6) La de fecha 28 de Abril del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Manuel Rodríguez, es de ciento sesenta y tres pesos con cuatro centavos ($ 163,04 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 14.154 - R - 1944).

7) La de fecha 28 de Abril del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Calixta Delia Godoy de Sagastume, es de doscientos setenta y siete pesos con veinte centavos ($ 277,20 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 14.180 - S - 1944).

8) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña María Teresa Sanoner de Simonti, es de doscientos seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 206,47 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 15.108 - S - 1944).

9) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Emilio Storino, es de ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 152,54 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 15.109 - S - 1944).

10) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Merardo Luis Vivone, es de ciento cincuenta y siete pesos con treinta y dos centavos ($ 157,32 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 15.116 - V - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.842|44. — 22. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte y un centavos ($ 259,21 m|n.) moneda nacional a don Ricardo Castiglioni, Auxiliar 1º en la Administración General de Impuestos Internos (Ministerio de Hacienda). (Expte. Nº 14.963-C-944).

2) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y cuatro pesos con diez y siete centavos ($ 164,17 m|n.) moneda nacional a don Gumercindo Cejas, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 13.991-C-944).

3) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos once pesos con ochenta y tres centavos ($ 311,83 m|n.) moneda nacional a don Manuel Rafael Crespo, Auxiliar Principal en el Consejo Nacional de Educación. (Expte. N.º 15.414-C-944).

4) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 90,45 m|n.) moneda nacional a don Juan Luis Droz, Capataz de la Dirección General de Navegación y Puertos (M.O.P.). (Expte. Nº 14.036-D-944).

5) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y nueve pesos

con cincuenta y un centavos ($ 240,51 m|n.) moneda nacional a doña María Felipa Fernández, Maestra de la Escuela Nº 25 del Consejo Escolar Nº 5. (Expte. Nº 13.094-F-944).

6) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de quinientos noventa y dos pesos con treinta y nueve centavos ($ 592.39 m|n.) moneda nacional a don Gregorio Fingermann, Jefe de Trabajos Prácticos en la Escuela de Comercio "Carlos Pelelgrini" y Profesor en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario y Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia". (Expte. Nº 14.141-F-944).

7) La de fecha 13 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos ($ 365,39 m|n.) moneda nacional a don Gil Jiménez, Director Infantil de la Escuela Nº 291 de Córdoba y Preceptor en la Nº 56 anexa al Arsenal "José María Rojas". (Expte. Nº 15.477-G-944).

8) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta y dos pesos con treinta y nueve centavos ($.152,39 m|n.) moneda nacional a don Vicente Lanata, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 14.002-L-944).

9) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, aocrdando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos ($ 280 m|n.) moneda nacional a don Isaac Panura, Auxiliar 3.º en la Aduana de la Capital (Expte. N.º 14.899-P-944).

10) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y siete pesos con catorce centavos ($ 317.14 m|n.) moneda nacional a don Antonio Félix Pitella, Auxiliar Principal en la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas). (Expte. N.º 14.012-P-944).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.266|44. — 24. — Expte. 12.676-T-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 21 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 139,94 m|n.) moneda nacional a don Victorino Torres, Agente de Policía en la Gobernación de Río Negro; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución de referencia, debiendo desglosarse, para su remisión al Ministerio del Interior, el Expediente Nº 18.597|933 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, compuesto de 67 fojas útiles, que le fuera solicitado "ad effectum videndi".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.267|44. — 25. — Expte. 14.928-J-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando pensión a doña María Asunción Jacoba Grande de Giménez, viuda del ex Empleado de la Dirección General de Aduanas don Ernesto Agustín Jiménez, con el haber mensual de noventa y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 97,44 m|n.) moneda nacional, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución de referencia debiendo requerirse de la interesada justifique por información sumaria judicial, que los distintos nombres con que aparece el causante en estas actuaciones le pertenecían, a cuyo efecto se le concede un término de seis meses, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.268|44. — 26. — Expte. 13.420-R-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 13 de Abril ppdo., acordando pensión a doña Palmira Comezaña de Ragazzo viuda del jubilado, don Carmelo María Ragazzo, con el haber mensual de ochenta y tres pesos con cinco centavos ($ 83,05 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Apruébase la resolución de referencia debiendo oportunamente la interesada completar la legalización de la partida de fs. 1.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.269|44. — 27. — Expte. 12.931-E-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 21 de Abril ppdo., incluyendo a doña Emilia Pepe de Espósito en la pensión de autos, en el carácter de viuda del ex jubilado don Salvador Espósito; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.270|44. — 28. — Expte. 12.976-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 21 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos ($ 270 m|n.) moneda nacional a don Francisco de Asís Chumbita, Agente de Investigaciones de 1ra. de la Policía de la Capital, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución de referencia debiendo completar oportunamente el interesado la legalización de la partida de fs. 1.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial; Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.271|44. — 29. — Expte. N.º 15.417-D-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Mayo ppdo., declarando convertido en jubilación ordinaria común el beneficio acordado en autos a don José Mateo Dutto y estableciendo su haber mensual en doscientos ochenta pesos ($ 280.— m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiennto y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Aclaración nombre jubilado

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.272|44. — 30. — Expte. N.º 12.570-R-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Abril ppdo., declarando que el verdadero nombre del beneficiario de autos, es Gerardo Francisco Di Paola Renzi; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.273|44. — 31. — Expte. N.º 14.066-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional a don Manuel Cadierno, Cabo de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso no es de aplicación la norma contenida en la 2a. parte del artículo 84 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.923, por cuanto el haber de la jubilación ordinaria íntegra que hubiera correspondido al interesado por aplicación de la Ley 12.601 sería de $ 198. — m|n.

Que en consecuencia corresponde modificar la liquidación de fs. 22|23.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, con exclusión del haber, el que se fija en ciento ochenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 189,53 m|n.) moneda nacional, siendo el cargo a formularse al P. E. en virtud de la Ley 12.601 de $ 32,50 m|n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.274|44. — 32. — Expte. N.º 14.905-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Mayo ppdo., incluyendo en la pensión de autos a doña Petrona Pederneira de Soldini, viuda del ex jubilado, don Carlos Soldini; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.275|44. — 33. — Expte. N.º 13.186-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Abril ppdo., acordando pensión a doña Herminda Soriano de Sabarots y María Luisa Sabarots, viuda e hija del jubilado, don Juan Adolfo Sabarots, con el haber mensual de ciento treinta y siete pesos con trece centavos ($ 137,13 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de las interesadas justifiquen por información sumaria judicial, que los nombres de Juan Adolfo y Adolfo Juan le pertenecían al causante, a cuyo efecto y atento lo solicitado a fs. 35 vta., se les concede un plazo de seis meses, a partir de la notificación del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.276|44. — 34. — Expte. N.º 13.472-V-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Abril ppdo., incluyendo en la pensión de autos a doña Francisca Irene Zerega de Vitullo, Armando Julián y Celina Vitullo, viuda e hijos legítimos de don Armando Carmelo Vitullo; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aclara nombre jubilado

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.277|44. — 35. — Expte. N.º 12.074-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Abril ppdo., declarando que el verdadero nombre del beneficiario de la jubilación de autos es Santiago Aguedo Simms; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.278|44. — 36. — Expte. N.º 13.086-B-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y ocho centavos ($ 857,78 m|n.) moneda nacional a don Raúl Luis Ramón Barbeito, Comisario Inspector de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la aclaración de nombre que se exige en el 4.º apartado de la misma por considerarse cumplida con la rectificación que existe a fs. 4.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda plazo

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.279|44. — 37. — Expte. N.º 14.762-I-944. — Vistas las presentes actuaciones, remitidas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a raíz del pedido formulado por don José Iaconianni, en el sentido de que se le conceda un plazo de seis meses para cumplimentar el requisito que se le exige sobre aclaración de nombre, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 22 de Abril ppdo., se acordó al recurrente jubilación ordinaria de $ 115,75 m|n. en su carácter de Peón de la Aduana de la Capital, requiriéndosele que previo al pago, debería justificar en legal forma que le pertenecen los distintos nombres con que aparece en estas actuaciones;

Que atento las razones invocadas y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un plazo de seis meses, para que don José Iaconianni, cumplimente el requisito que se le exige por Decreto N.° 10.215 de 22 de Abril de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se deniega jubilación

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944

14.280|44. — 38. — Vista la presentación de don Tomás Fortunato, en la que pide se reconsidere el Decreto del 21 de Enero de 1943, que revocó la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que le acordaba jubilación ordinaria anticipada por sus servicios prestados en la Policía de la Capital; y.

CONSIDERANDO:

Que nada nuevo se ha alegado en las posteriores actuaciones sometidas a consideración del P. E., que permitan modificar el criterio sustentado en el decreto recurrido, que estimo comprendida la situación de don Tomas Fortunato en el artículo 37, inciso 1° de la Ley 4349, por haber obedecido la separación del cargo a infracción al artículo 96 del Reglamento General de la Policía. (Todo hecho que comprometa el decoro del empleo y toda contravención a las órdenes policiales vigentes, siempre que de ello resulte perjuicios para los intereses públicos o particulares o daño o afecte el prestigio de la Policía);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

No haciendo lugar al pedido formulado por Manuel Aráoz de Lamadrid, sobre nuevos servicios para su jubilación.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.281|44. — 39. — Expte. 2.689-H-1944. — Vista la presentación de don Manuel Aráoz de Lamadrid, en la que pide revisión de su expediente de jubilación acordada por decreto de fecha 31 de Marzo de 1914, en el sentido de que se computen otros servicios que no fueron considerados en aquella oportunidad y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido que nuevamente formula el interesado fué hecho por el mismo en otras oportunidades, con resultado negativos todos, hasta el último pronunciamiento del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Diciembre de 1930, en el que se dejó establecido que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles no daría curso a ningún otro pedido análogo al presente;

Que no obstante el hecho de que por otro conducto se intente un nuevo estudio de la cuestión, la circunstancia de que no se aporte ninguna novedad, determina que se mantenga el rechazo ordenado en el decreto de 17 de Diciembre de 1930.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.282|44. — 40. — Expte. 15.625-L-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Mayo ppdo., declarando convertido en jubilación ordinaria común el beneficio acordado en autos a don Alberto Lasa y estableciendo su haber mensual en ciento ochenta y siete pesos con setenta y un centavos ($ 187,71 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.284|44. — 42. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Luis Aguirre, es de doscientos ochenta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 284,90 m|n.) moneda nacional (Expediente N° 15.735-A-944).

2) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don José Altamirano, es de ciento setenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 179,44 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 15.730-A-1944).

3) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Pablo Salvador Altamirano, es de doscientos veinte y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 228,98 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 15.131-A-944).

4) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Tomás Ayala, es de ciento quince pesos con noventa centavos ($ 115,90 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 15.729-A-1944).

5) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña María Rosa Labollida de Barraza, es de doscientos dos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 202,49 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 15.137-B-1944).

6) La de fecha 12 de Mayo de 1944, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Gregorio Tito Carrera, es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.— m|n.) moneda nacional (Expte. N° 15.415-C-944).

7) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Pedro Antonio Gerardi, es de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 489,88 m|n.) moneda nacional (Expte. número 15.482-G-944).

8) La de fecha 12 de Mayo del corriente año declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Angel Infante, es de cuatrocientos cuarenta y un pesos con sesenta y dos centavos ($ 441,62 m|n.) moneda nacional (Expte. N° 15.455-I-944).

9) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Domingo Podestá, es de ciento noventa y ocho pesos con veinte y dos centavos ($ 198,22 m|n.) moneda nacional (Expte. número 15.213-P-944).

10) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Emilia Mottura de Vieytes, es de doscientos cuarenta y siete pesos con ochenta y dos centavos ($ 247,82 m|n.) moneda nacional (Expediente número 15.511-V-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.859|44. — 275. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 4 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con treinta y ocho centavos ($ 93,38 m|n.) moneda nacional, a don Federico Dufau, empleado (Clase 23) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. N.° 24.025-D-944).

2) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con cuatro centavos ($ 163,04 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Rosa Berges de García, Auxiliar (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. N.° 23.732-G-944).

3) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con noventa y tres centavos ($ 158,93 m|n.) moneda nacional, a don José María Gutiérrez, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. N.° 23.742-G-944).

4) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con ochenta y tres centavos (pesos 256,83 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Arévalo de Gómez, Maestra de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 9.° (Exp. N.° 23.741-G-944).

5) La de fecha 24 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos veinte y dos pesos con veinte y cuatro centavos ($ 222,24 m|n.) moneda nacional, a doña Eloisa Pavón, Directora de la Escuela 16 de Santiago del Estero (Exp. N.° 24.396-P-944).

6) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos ($ 174,74 m|n.) moneda nacional, a doña Edelmira Cisneros de Maldonado, Directora Infantil en la Escuela N.° 317 de Santiago del Estero (Exp. número 24.596-M-944).

7) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Timoteo Vera, Agente de la Policía de la Capital (Exp. N.° 23.770-V-944).

8) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, a don Alfonso Juan Vianini, Auxiliar 2.° de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social (Ministerio del Interior) (Exp. N.° 23.769-V-944).

9) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 234,46 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Vigneri, Jefe de Taller en la Escuela Industrial de la Nación de Rosario (Exp. N.° 24.042-V-944).

10) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos (pesos 157,84 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Fernández Saavedra, empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. N.° 24.204-F-944).

11) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos (pesos 220 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Pareja, Jefe de Taller en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" (Exp. N.° 24.391-P-944).

12) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento noventa y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 198,47 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosbaco de Podestá, Maestra de la Escuela N.° 261 de Córdoba (Exp. N.° 24.661-P-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.860|44. — 279. — Exp. N.° 22.017-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 24 de Diciembre ppdo., acordando pensión de sesenta y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 66,63 m|n.) moneda nacional, a doña María Tello de Leiza, Lidia Haydée, Petrona Ramona y Amelia Abdonia Leiza, viuda e hijas del jubilado don Ramón Leiza; atento que con posterioridad se ha cumplimentado el requisito solicitado por el señor Procurador del Tesoro a fs. 46 vta. y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.861|44. — 277. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y seis pesos con veinte y tres centavos ($ 336,23 m|n.) moneda nacional a doña Donatila Gatica de Gutiérrez, Regente y Profesora en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis) (Exp. N.° 23.054-G-944).

2) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con veinte y cinco centavos ($ 143,25 m|n) moneda nacional a don Bartolomé Gargano, Empleado (Clase 24) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. N.° 23.737-G-944).

3) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con ochenta y ocho centavos ($ 102,88 m|n.) moneda nacional a don Justo Romeo Constantino Calafati, Empleado (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. N.° 23.970-C-944).

4) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 176,88 m|n.) moneda nacional, a don Lino Cosme Castro, Vicedirector en la Escuela N.° 400 de Córdoba (Exp. N.° 23.7[illegible]-C-944).

5) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 188,98 m|n) moneda nacional a don Diego Vallejos, Agente de la Policía de la Capital (Exp. N.° 24.043-V-944).

6) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 279,20 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Gregoria Catalina Antonia Bazzalo, Vicedirectora en la Escuela N.° 17 del C. E. 13° (Exp. N.° 24.272-B-944).

7) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos

($ 162.— m|n.) moneda nacional a don Eduardo Castro, Guinchero en la Aduana de la Capital (Exp. N.º 24.016-C-944).

8) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos ($ 185,43 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Durán, Auxiliar 4.º en la Contaduría General de la Nación. (Exp. N.º 24.025-D-944).

9) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 570,65 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Federico Amaya, Oficial 4.º de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. N.º 24.079-A-944).

10) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento veinte y dos pesos con setenta y siete centavos ($ 122,77 m|n.) moneda nacional a don Pedro Pablo Gramajo, ex Mayordomo en la Escuela Normal de Tucumán. (Exp. N.º 25.233-G-944).

11) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos doce pesos ($ 212.— m|n.) moneda nacional, a don Luis Eliçabe, Profesor en la Escuela Superior de Comercio de La Plata (Exp. N.º 25.220-E-944).

12) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 435,64 m|n.) moneda nacional a don Juan Ramón Gutiérrez, Maestro en la Escuela N.º 25 del Consejo Escolar 3.º y Maestro de Grado (Auxiliar 5.º) en la Prisión Nacional (Ministerio de Justicia o Instrucción Pública). (Exp. número 25.235-G-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.862|44. — 276. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 45,60 m|n.) moneda nacional, a doña Amalia Deluster de Vega e Isabel Vega, viuda e hija legítima del jubilado don Prudencio Eulogio Vega. (Expte. número 19.149-V-944).

2) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y tres pesos con noventa centavos ($ 73,90 m|n.) moneda nacional, doña Ramona Leonor Giménez de Pugliese y María Teresa Pugliese, viuda e hija legítima del jubilado don Manuel Pugliese. (Exp. N.º 21.232-P-944).

3) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento siete pesos con treinta y tres centavos ($ 107,33 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Ignacia, Pilar Eusebia, María Isabel e Inés Adelaida Ponce, hijas legítimas del jubilado don Jesús Gavino Ponce. (Exp. N.º 21.544-P-944).

4) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 86,55 m|n.) moneda nacional, a doña María Valla de Cortesi, viuda del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Mario Cortesi. (Exp. número 20.724-C-944).

5) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 73,36 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Cocucci de Catullo, viuda del jubilado don Isidoro Anastacio Carlos Catullo. (Exp. N.º 20.725-C-944).

6) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 152,65 m|n.) moneda nacional a doña Estaurófila Galíndez de Galíndez, viuda del jubilado don Juan José Salvador Galíndez. (Expte. número 20.944-G-944).

7) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y un pesos con setenta y siete centavos ($ 161,77 m|n.) moneda nacional, a doña María Magdalena Trabucco de González, María Rebeca, Julia Graciela, Judith Ramona y Ruth Belena González, viuda e hijas legítimas del jubilado don Pedro Antonio González (Expediente N.º 20.942-G-944).

8) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando pensión de noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 94,50 m|n.) moneda nacional, a doña Adelina Clotilde Carolina Serrato de Frattini, María Angélica, Nélida Sara y Oscar Natalio Frattini, viuda e hijos legítimos del jubilado, don Juan María Frattini. (Expte. N.º 20.584-F-944).

9) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 79,76 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Teresa Perio de Casero, Elsa Lucía y Carlos de Rafael Casero, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Rafael Begnno Casero. — Expte. Nro. 20.928.C-944).

10) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y tres pesos con noventa y ocho centavos ($ 83,98 m|n.) moneda nacional, a don Justo Pastor Barros y doña Cruz Agüero de Barros, padres de la ex Vicedirectora de la Escuela N.º 100 de Catamarca, doña Concepción Barros. (Expediente N.º 21.822-B-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Aprobando resolución

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.863|44. — 278. — Expediente número 22.353-Q-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 19 de Junio del corriente año, incluyendo en la pensión a doña María Nélida Quiroga, hija legítima de don Secundino Quiroga; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.864|44. — 280. — Expte. Nº 25.277-D-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos con ochenta y dos centavos ($ 513,82 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Davison, Oficial 3º de la Escuela de Agricultura "Las Delicias" (Ministerio de Agricultura); y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.865|44. — 281. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos ($ 185,46 m|n.) moneda nacional, a doña María Manuela Castro de Andres, empleada de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 22.805-A-944).

2) La de fecha 1º de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 195,54 m|n.) moneda nacional, a don Domingo del Corazón de Jesús Vicentín, obrero de als Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 23.763-V-944).

3) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos $ 255,34 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía García de Andoin de Alvarez, Maestra de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 7º. (Expte. Nº 24.677-A-944).

4) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y nueve pesos con nueve centavos ($ 119,09 m|n.) moneda nacional, a don Juan Cuevas, Ayudante 1º (peón) en la Dirección General de Aduanas. (Expte. Nº 23.950-C-944).

5) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Modesto Corvalán, Auxiliar 7º en la Prisión Nacional. (Expte. Nº 21.012-C-944).

6) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos veinte y un pesos con treinta y siete centavos ($ 321,37 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Julio Melchor Drouville, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nº 23.956-D-944).

7) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don José Díaz, Ayudante 1º (peón) en la Aduana de la Capital. (Expte. Nº 23.957-D-944).

8) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento nueve pesos con treinta y cuatro centavos ($ 109,34 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Fernández, empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 24.199-F-944).

9) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Ríos, ordenanza de la Aduana de Empedrado. (Expte. Nº 24.428-R-944).

10) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 205,88 m|n.) moneda nacional, a doña Dalmira del Carmen Taboada de Sorol, Maestra en la Escuela Nº 40 de Tucumán. (Expte. Nº 24.035-S-944).

11) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 398,17 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Pedro Rodolfo García, empleado en el Ministerio de Agricultura. (Expte. Nº 23.878-G-944).

12) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 246,58 m|n.) moneda nacional, a doña Adelaida Enriz, Maestra de la Escuela Nº 75 de La Pampa. (Expte. Nº 23.863-E-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.866|44. — 282. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Jesús Loureiro, Ayudante 1º en la Dirección General de Tierras (Ministerio de Agricultura). (Expte. Nº 24.725-L-944).

2) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y un pesos con ocho centavos ($ 431,08 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Nicolás Damiani, Oficial 8º en la Dirección General del Personal (Ministerio de Guerra). (Expte. Nº 23.275-D-944).

3) La de fecha 1º de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y dos pesos con once centavos ($ 92,11 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Poli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 24.934-P-944).

4) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con cincuenta y un centavos ($ 312,51 m|n.) moneda nacional, a don Daniel Rodríguez, Auxiliar Mayor de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 24.697-R-944).

5) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n.) moneda nacional, a doña Cruz Elvira Estrada de Muller Hickler, Maestra de Música de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta). (Expte. Nº 24.588-M-944).

6) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento diez y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 119,87 m|n.) moneda nacional, a don Italo Argentino D'Onofrio, Auxiliar (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 21.021-D-944).

7) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de quinientos treinta y cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 534,97 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Oulon, ex empleado del Ministerio de Hacienda de la Nación. (Expte. Nº 27.336-O-944).

8) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta pesos con ochenta y tres centavos ($ 140,83 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Francisco Rezzani, empleado (clase 19), en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. Nº 21.424-R-944).

9) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con once centavos ($ 240,11 m|n.) moneda nacional, a doña María Elvira Isabel Marchand, Maestra en la Escuela Nº 66 de Formosa. (Expte. Nº 24.579-M-944).

10) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 264,80 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Alessio de Ferreira Basavilbaso, Maestra en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 8º. (Expte. Nº 24.266-F-944).

11) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 261,83 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Oblan, Jefe (clase 16) de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. número 24.407-O-944).

12) La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento doce pesos con siete centavos ($ 112,07 m|n.) moneda nacional, a don Gervasio Garay, Telegrafista (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 24.157-G-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.867|44. — 283. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 904,42 m|n.) moneda nacional, a don Angel López, Cobrador Fiscal en la Administración General de Contribución Territorial (Ministerio de Hacienda) (Expte. Nº 25.643 - L - 1944).

2) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a doña Blenda Teresia Kant, Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de la Nación de Rosario (Expte. Nº 24.174 - K - 1944).

3) La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos noventa y seis pesos con diez y ocho centavos ($ 296,18 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Isabel del Moral de Guibourg, Directora Superior de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 3º (Expte. Nº 24.159 - G - 1944).

4) La fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y siete pesos con diez y ocho centavos ($ 137,18 m|n.) moneda nacional, a don Juan Eulalio Mattioli, Ayudante principal de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 24,578 - M - 1944).

5) La de fecha 1º de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con veintiocho centavos ($ 231,28 m|n.) moneda nacional, a doña Sixta Teodolinda Romero de Sotomayor, Maestra de la Escuela número 109 de San Juan (Expte. Nº 23.761 - S - 1944).

6) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Casimiro Santillán, Sargento de la Policía de la Gobernación de La Pampa (Expte. Nº 24.032 - S - 1944).

7) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 164,25 m|n.) moneda nacional, a don José Cándido Garocchio, Auxiliar (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. número 24.158 - G - 1944).

8) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintinueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 229,46 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Torres de Perino, Maestra en la Escuela Nº 15 de Santa Fe (Expte. Nº 24.135 - P - 1944).

9) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y nueve pesos con setenta y un centavos ($ 119,71 m|n.) moneda nacional, a don Luis San Martín, Operario en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 24.031 - S - 1944).

10) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 164,10 m|n.) moneda nacional, a don Constantino José Miguel Del Buono, Auxiliar (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente Nº 24.020 - D - 1944).

11) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 248,39 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Despósito, Maestro de 1.ª de la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 8º (Exp. Nº 23.955 - D - 1944).

12) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Cobas, ex Ayudante 1º de la Colonia Nacional de Alienados «Dr. Domingo Cabred» (Exp. Nº 24.015 - C - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.868|44. — 284. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 1º de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Esperanza María Bayon de Otero, Maestra en la Escuela Nº 25 del C. E. 18º (Expte. Nº 24.113 - O - 1944).

2) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con un centavo (pesos 102,01 m|n.) moneda nacional a don Ramón Gómez, Marinero de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. número 23.736 - G - 1944).

3) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 446,50 m|n.) moneda nacional a don Sebastián García Castro, Empleado del Ministerio de Agricultura (Expte. Nº 24.151 - G - 1944).

4) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos ($ 158,51 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Filomeno de la Canal, Agente de la Policía de la Capital (Expte. Nº 24.022 - D - 1944).

5) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Vicente Sendra, Sargento de la Policía de la Gobernación de La Pampa (Expte. Nº 24.036 - S - 1944).

6) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 143,33 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Rodríguez, Empleado (clase 23), en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 24.426 - R - 1944).

7) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento seis pesos con veintiséis centavos ($ 106,26 m|n.) moneda nacional, a don José Luis Jara, Jornalero en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. número 23.904 - J - 1944).

8) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos con cuarenta y dos centavos ($ 220,42 m|n.) moneda nacional, a don Juan Freire, Submayordomo del Banco Hipotecario Nacional (Expte. número 24.203 - F - 1944).

9) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta pesos con veintiocho centavos ($ 130,28 m|n.) moneda nacional, a don Mariano Vecchio, Peón de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. número 24.038 - V - 1944).

10) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 281,58 m|n.) m| nacional, a don Antonio Rosales, Director Infantil en la Escuela 9 del Consejo Escolar 7º (Expte. Nº 24.419 - R - 1944).

11) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con catorce centavos ($ 237,14 m|n.) moneda nacional, a doña María Brígida Ligorria de Garraza, Directora Infantil de la Escuela Nº 66 de San Luis (Expte. Nº 25.234 - G - 1944).

12) La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos diez y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 519.46 m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Rigau, Inspector Seccional de Escuelas del Consejo Nacional de Educación (Expte. número 24.425 - R - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.869|44. — 285. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 6 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Gustavo Eberto Garibotto, es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.— m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 24.146 - G - 1944).

2) La de fecha 27 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Pascual Eduardo De Carlo, es de trescientos un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 301,44 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 23.958 - D - 1944).

3) La de fecha 26 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Oscar Mariano Hernández, es de seiscientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 682,33 m|n.) moneda nacional (Exp. Nº 23.059 - H - 1944).

4) La de fecha 27 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Román Augusto Pérez, es de cuatrocientos veintidós pesos con sesenta y tres centavos ($ 422,63 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 23.219 - P - 1944).

5) La de fecha 3 de Diciembre de 1943, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Emilia Funcia de Seisdedos, es de ciento noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 191,65 m|n.) (Expte. número 23.762 - S - 1944).

6) La de fecha 28 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Victorio Solari, es de doscientos setenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos ($ 274,79 m|n.) moneda nacional (Exp. Nº 23.764 - S - 1944).

7) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria aocrdada a don Luis Bresciani, es de ciento ochenta y cinco pesos con diez y ocho centavos (pesos 185,18 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 22.826 - B - 1944).

8) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Dionisio Alejandro Gómez, es de noventa y un pesos con setenta y siete centavos ($ 91,77 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 22.746 - G - 1944).

9) La de fecha 24 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Juan Domingo Frugones, es de ciento quince pesos con quince centavos (pesos 115,15 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 22.835 - F - 1944).

10) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Albino Llanos, es de trescientos veintitrés pesos con veintiocho centavos ($ 323,28 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 23.031 - LL - 1944).

11) La de fecha 6 de Jlio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Augusto Fortunato Prieto, es de ciento setenta y seis pesos con setenta centavos ($ 176,70 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 24.378-P-944).

12) La de fecha 30 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Vito Panutto, es de trescientos quince pesos ($ 315.— m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 24.385 - P - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.870|44. — 286. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 30 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Juan Miguel Saralegui, es de doscientos ochenta y dos pesos con treinta y dos centavos ($ 282.32 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 25.335-S-944).

2) La de fecha 11 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Eduardo Trinidad Rodríguez, es de doscientos treinta y dos pesos con treinta y seis centavos ($ 232.36 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 25.290-R-944).

3) La de fecha 11 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Alfredo Máximo Cabassi, es de cuatrocientos treinta y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 432.38 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º. 25.145-C-944).

4) La de fecha 26 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Eugenio Antonio Alcaraz, es de setecientos veinte y nueve pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 729.88 m|n.) moneda nacional (Expte. número 25.178-A-944).

5) La de fecha 11 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Lorenzo Musso, es de doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y un centavos ($ 295.41 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 25.317-M-944).

6) La de fecha 12 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Eduardo Arzac, es de trescientos doce pesos con noventa y nueve centavos ($ 312.99 m|n.) moneda nacional (Expediente N.º 25.190-A-944).

7) La de fecha 1.º de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Adrián Pablo Barthe, es de ciento sesenta y ocho pesos con quince centavos ($ 168.15 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 25.211-B-944).

8) La de fecha 5 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Adolfo Aparicio es de doscientos sesenta y nueve peesos con ochenta y tres centavos ($ 269.83 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 24.075-A-944).

9) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Victoriano Ruiz, es de ciento cuarenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 142.64 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 24.690-R-944).

10) La de fecha 3 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña María Magdalena Colomer de Brun, es de cutrocientos veinte y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 425.55 m|n.) moneda nacional (Expediente N.º 24.275-B-944).

11) La de fecha 5 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Andrés Casco, es de ochenta y cuatro pesos con setenta centavos (pesos 84.70 m|n.) moneda nacional (Expediente N.º 24.011-C-944).

12) La de fecha 28 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Alfonso Enrique Miloc, es de trescientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 357.58 m|n.) moneda nacional (Expte. número 24.605-M-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.871|44. — 287. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Mi-

nistros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 6 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Pedro Zalazar, es de doscientos cuarenta y tres pesos ($ 243.— m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 24.047-Z-944).

2) La de fecha 5 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don David Orellana, es de doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y dos centavos ($ 253.72 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 24.406-O-944).

3) La de fecha 28 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Carlos Robustiano Suárez, es de quinientos treinta y cuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 534.18 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 23.763-S-944).

4) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Pedro Adolfo Russi, es de trescientos noventa y cuatro pesos ($ 394.— m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 24.095-R-944).

5) La de fecha 27 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Luis Piunno, es de ciento cuarenta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 146.95 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 21.136-P-944).

6) La de fecha 30 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Arturo Alejo Cejas, es de ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos ($ 155.94 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 25.157-C-944).

7) La de fecha 28 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Carmelo Pirillo, es de ciento sesenta pesos con ochenta y siete centavos ($ 160.87 m|n.) moneda nacional (Expediente N.° 24.138-P-944).

8) La de fecha 5 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Cleto Eligio Pereyra es de trescientos treinta y cinco pesos con trece centavos ($ 335.13 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 25.013-P-944).

9) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Petrona Trinidad Machado de Oxley, es de doscientos sesenta pesos con treinta y tres centavos ($ 260.33 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 25.017-O-944).

10) La de fecha 3 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Benigna Celia Arévalo de Garigliano, es de ciento ochenta y cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 185.96 m|n.) moneda nacional (Expediente N.° 23.734-G-944).

11) La de fecha 27 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don León Gironte, es de ciento nueve pesos con catorce centavos (pesos 109.14 m|n.) moneda nacional (Expte. número 23.738-G-944).

12) La de fecha 3 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Pascual Gregorio D'Angelo, es de ciento treinta y dos pesos con cuarenta y un centavos ($ 132.41 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 23.954-D-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.872|44. — 288. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la pensión acordada a la sucesión de don Lorenzo Gutiérrez, es de sesenta y cinco pesos con diez y nueve centavos ($ 65,19 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 25.230-G-944).

2) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Amalia Celedonia Zamorano de Paz, es de doscientos doce pesos con ochenta y siete centavos ($ 212,87 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 17.812-P-944).

3) La de fecha 22 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Angel Augusto Barile, es de noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 99.19 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 22.459-B-944).

4) La de fecha 22 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don José Nerone, es de ciento treinta y cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 134,77 m|n). moneda nacional. (Expte. N.° 22.588-N-944).

5) La de fecha 21 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Domingo Etchegaray, es de seiscientos cuarenta y siete pesos con setenta y tres centavos ($ 647,73 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 22.389-E-944.

6) La de fecha 21 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Guillermo Alfredo Zárate, es de doscientos veinte y un pesos con veinte centavos ($ 221,20 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 22.316-Z-944).

7) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Tomás Castro, es de ciento cincuenta y seis pesos con once centavos ($ 156,11 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 22.799-C-944).

8) La de fecha 21 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Martínez Jérez, es de trescientos treinta y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 337,34 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 22.571-J-944).

9) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Valentín Barreiro, es de doscientos sesenta y siete pesos con trece centavos ($ 267,13 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 22.824-B-944).

10) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don José Arias Ramírez, es de setecientos veinte pesos con noventa centavos ($ 720,90 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 22.806-A-944).

11) La de fecha 21 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña María Victoria Fernández de Alvarez, es de doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 259,67 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 22.444-A-944).

12) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Andrés Barrientos, es de ciento diez y ocho pesos con cuarenta y seis centavos ($ 118,46 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 22.828-B-944).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.873|44. — 289. — Expte. 4.036-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 17 de Junio de 1943, acordando pensión de cuarenta y un pesos con veinticuatro centavos ($ 41,24 m|n.) moneda nacional, a doña María Victoria Odone de Castelnuovo, Angela Carolina, María Antonia, Nélida Elsa y Lidia Ernestina Castelnuovo, viuda e hijas legítimas del ex-peón de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Castelnuovo y la de fecha 24 de Diciembre de 1943, ratificando la anterior, por entender que la jurisprudencia sentada por Decreto de 18 de Junio del mismo año, en el expediente de don Antonio Schiavo, tuvo por fin favorecer al obrero y no perjudicarlo;

Por lo tanto y de conformidad con lo resuelto en los casos Fovilonis y Fasce y atento lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros, de fecha 10 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las resoluciones de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.874|44. — 290. — Expte. N° 24.710-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 169,87 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Bonifacia Baglietto de Lobbe, viuda del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ernesto Roberto Lobbe; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la resolución de referencia con excepción de lo solicitado en el tercer apartado de la misma, sobre información judicial, por no dejar lugar a dudas la identidad de la viuda recurrente.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.875|44. — 291. — Expte. N.° 24.345-G-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 59,55 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Teresa Galante de Giola, viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Carlos Giola Rossi; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la resolución de referencia, debiendo entenderse que el verdadero nombre de la recurrente es Carolina Teresa Galanti de Giola.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.876|44. — 292. — Expte. N° 24.014-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Aydée Carrizo de Calderón y María del Valle Calderón, viuda e hija legítima del ex-ordenanza en el Colegio Nacional de Catamarca, don Rufino Calderón; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la aclaración de nombres que se exige en el tercer apartado de la misma, por no ofrecer dudas la identidad de la viuda recurrente.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.877|44. — 293. — Exp. N.° 22.220-D-944). — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Julio del corriente año, incluyendo en la pensión de autos a doña Juana Petrona Daturso, hija legítima de don Juan Daturso; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.878|44. — 294. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 10 de Julio ppdo., incluyendo en la pensión reconocida por Decreto de 29 de Octubre de 1942, a doña Victoriana Baltulle de Baltulle, madre de don Luis Ponciano Baltulle; y

Resultando:

Que por el referido decreto se aprobó la resolución de la Caja de Jubilaciones Civiles de fs. 34, que acordaba pensión de $ 70,39 m|n. mensuales, a doña Luisa González de Baltulle, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Luis Baltulle, disponiéndose en la misma, reservar la parte de la madre del causante, hasta tanto se presente en forma gestionando sus derechos;

Que el causante de la aludida pensión falleció el 28 de Enero de 1942 y el deceso de su señora madre se produjo el 19 de Junio del mismo año, sin haber ejercitado sus derechos ante la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Que al incluir actualmente la Caja, a la señora Victoriana Baltulle de Baltulle, en la pensión de referencia, dispone la liquidación de su parte hasta la fecha de su deceso, debiendo reservarse las sumas correspondientes por pertenecer a sus herederos legales, haciéndose notar que en ese sentido no existe petición alguna; y

CONSIDERANDO:

Que los beneficios que acuerdan las leyes de la materia son exclusivamente personales y sólo pueden ser ejercitados por las personas que tengan derecho a ellos y si fallece el llamado a gozar de un beneficio sin haber intentado ejercitar sus derechos, esa actitud negativa no puede ser suplida por sus herederos, máxime si se tiene en cuenta, como en el presente caso, que no se sabe si hubiera estado impedida de gozar de los beneficios de la pensión (Art. 52.° de la Ley N.° 4349);

Que en consecuencia corresponde declarar que no corresponde la inclusión aludida, debiendo liquidarse a la viuda concurrente el 50 o|o del haber de la pensión que tiene reconocida por Decreto de 29 de Octubre de 1942, hasta el 18 de Junio del citado año y en adelante, su importe total;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en reiterados casos análogos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Revócase la resolución de referencia, debiendo procederse en la liquidación de la pensión de autos, en la forma indicada en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1944.

25.593|44. — 459. — Expte. N° 29.467-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 28 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos ($ 268,66

m|n.) moneda nacional, a don Andrés Juan Angel Ciolfi, Telegrafista (clase 15) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución de referencia, debiendo descontarse el cargo previo, de los primeros haberes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1944.

25.594|44. — 460. — Expte. Nº 30.033-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 4 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos ($ 149,89 m|n.) moneda nacional, a don Silvestre Antonio Leiva, Guardahilos (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución de referencia, debiendo ampliarse la información sumaria aclaratoria de nombres que obra testimoniada a fojas 21, a los efectos de justificar que el nombre de Silvestre, con que figura el interesado en la partida de fojas 1, también le pertenece.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1944.

25.595|44. — 461. — Expte. Nº 29.743-O-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 2 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta pesos con setenta y siete centavos ($ 350,77 m|n.) moneda nacional, a don Fermín Orqueda, Auxiliar Mayor en el Banco Hipotecario Nacional; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que el beneficio que se acuerda al recurrente, es el de jubilación ordinaria anticipada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.596|44. — 462. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con ochenta y tres centavos (pesos 262,83 m|n.) moneda nacional, a don Juan Diego Fox, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.º 33.010-F-944).

2) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Galache, Ayudante 1.º en la Dirección General de Aduanas (Exp. N.º 33.152-G-944).

3) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos dos pesos (pesos 402 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Fassola, Oficial 9.º en la Dirección General de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación (Exp. N.º 33.337-F-94).

4) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cinco pesos con veinte y ocho centavos ($ 135,28 m|n.) moneda nacional, a don Hossana Haidar, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. N.º 33.156-H-944).

5) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos sesenta y siete pesos con noventa y dos centavos ($ 267,92 m|n.) moneda nacional, a doña Cristina Montoya de Ceppi, Maestra en la Escuela Graduada "Joaquín V. González" de la Universidad Nacional de La Plata (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Exp. número 33.140-C-944).

6) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 225,74 m|n.) moneda nacional, a don Aquiles Cibrario, Auxiliar 8.º en las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. N.º 33.184-C-944).

7) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y ocho pesos con treinta centavos ($ 298,30 m|n.) moneda nacional, a don Santos Castelli, Tripulante de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. N.º 33.188-C-944).

8) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cuatro centavos ($ 142,04 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Martir Dos Reis, Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. número 33.319-D-944).

9) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos sesenta y dos pesos con sesenta y tres centavos ($ 362,63 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Fábregas, Oficial 9.º en el Consejo Nacional de Educación (Exp. N.º 33.385-F-944).

10) La de fecha 12 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 133,53 m|n.) moneda nacional, a don Seleuco González, Operario de 2.º en la Dirección General de Arsenales de Guerra (Ministerio de Guerra) (Exp. N.º 33.461-G-944).

11) La de fecha 12 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y un pesos con setenta y un centavos ($ 131,71 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Sangrato, Obrero en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. número 33.564-S-944).

12) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a doña Delfina Clara Rosa de los Dolores Luengo de Sosa, Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Exp. N.º 33.568-S-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.597|44. — 463. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 276,45 m|n.) moneda nacional, a don Juan Chiappori, Auxiliar 3.º en la Dirección General de Aduanas (Exp. N.º 31.473-CH-944).

2) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con veinte y un centavos ($ 275,21 m|n.) moneda nacional, a don Juan Luis Pugni, Auxiliar 3.º en la Dirección General de Aduanas (Exp. número 31.821-P-944).

3) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos treinta y tres pesos con diez centavos (pesos 333,10 m|n.) moneda nacional, a don José Alejandro Bacarelli, Tesorero en el Banco de la Nación Argentina (Exp. N.º 31.851-B-944).

4) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos ($ 996,50 m|n.) moneda nacional, a don Anecto José Julio Bosisio, Director de Estudios, Proyectos e Industrias (Obras Sanitarias de la Nación) (Exp. número 31.888-B-944).

5) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con veinte y cuatro centavos (pesos 279,24 m|n.) moneda nacional, a don Liborio Regino Sivori, Director en la Escuela N.º 25 del Consejo Escolar 2.º (Exp. N.º 31.915-S-944).

6) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 78,68 m|n.) moneda nacional, a don Cleofe Sánchez, Marinero de 2.º en la Prefectura General Marítima (Ministerio de Marina) (Exp. N.º 31.917-S-944).

7) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte y un pesos con diez y siete centavos (pesos 421,17 m|n.) moneda nacional, a don Hemeterio Tarrago, Oficial 7.º en la Dirección de Enseñanza Agrícola (Ministerio de Agricultura) (Exp. número 31.920-T-944).

8) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y ocho pesos con setenta y seis centavos ($ 98,76 m|n.) moneda nacional, a doña Candelaria Josefa Salas Contreras, Ayudante de Secciones Prácticas en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta) (Exp. número 31.938-S-944).

9) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don José D'Amico, Ayudante 1.º (Peón) en la Base Naval de Puerto Belgrano (Ministerio de Marina) (Exp. número 32.021-D-944).

10) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos (pesos 254,50 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Vázquez, Empleado (Clase 16) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.º 32.053-V-944).

11) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Rubert, Agente de la Policía de la Capital (Exp. N.º 32.094-R-944).

12) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a don José Cándido Fernández, Guardahilos de los Ferrocarriles del Estado (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. N.º 32.194-F-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.598|44. — 464. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta pesos con treinta y cuatro centavos (pesos 450,34 m|n.) moneda nacional, a don María Elías Zalazar, Director en la Escuela N.º 22 del Consejo Escolar N.º 15.º y Preceptor en la Escuela de Adultos N.º 2 del Consejo Escolar 9.º (Exp. N.º 33.773-Z-944).

2) La de fecha 12 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 157,34 m|n.) moneda nacional, a don César Zampa, Auxiliar 8.º en la Base Naval de Puerto Belgrano (Ministerio de Marina) (Exp. N.º 33.579-Z-944).

3) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento trece pesos ($ 113 m|n.) moneda nacional, a don Angel Ermingaudio Moreno, Ayudante 3.º en el Vivero Nacional de Catamarca (Ministerio de Agricultura) (Exp. N.º 33.651-M-944).

4) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos (pesos 144,35 m|n.) moneda nacional, a don Gerónimo Felipe Maldonado, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. N.º 33.653-M-944).

5) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con quince centavos ($ 166,15 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Eduardo Novaro, Ayudante 1.º en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" (Exp. N.º 33.826-N-944).

6) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinte y seis pesos con setenta y siete centavos ($ 126,77 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Mateos y Julián, Sereno de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. número 33.828-M-944).

7) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos dos pesos con veinte y ocho centavos ($ 402,28 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Moras, Oficial 7.º en el Consejo Nacional de Educación (Exp. N.º 33.834-M-944).

8) La de fecha 12 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento once pesos con veinte centavos ($ 111,20 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Mendizábal, Jornalero en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. N.º 33.836-M-944).

9) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos noventa y cinco pesos con veinte y dos centavos ($ 295,22 m|n.) moneda nacional, a doña María Celia Otero de Neuzeilles, Profesora en la Escuela Normal de Olavarría (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Exp. N.º 33.854-N-944).

10) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos veinte y un pesos con setenta y dos centavos ($ 421,72 m|n.) moneda nacional, a don Antonio José Machiaroli, Jefe de Sección en los Ferrocarriles del Estado (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. N.º 33.858-M-944).

11) La de fecha 16 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con quince centavos ($ 156,15 m|n.) moneda nacional, a don Ruperto Senorile, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.º 34.125-S-944).

12) La de fecha 21 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con cinco centavos ($ 145,05 m|n.) moneda nacional, a don Garibaldi Yonata, Empleado (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.º 34.509-Y-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.599|44. — 465. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos catorce pesos con treinta y dos centavos ($ 214,32 m|n.) moneda nacional, a doña María Jesús Bessoles de Hidalgo, directora infantil de la Escuela N° 4 del Consejo Escolar XVIII. (Exp. N° 33.473-H-944).

2) La de fecha 16 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y un pesos con seis centavos ($ 251,06 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Facetti, auxiliar 2° en el Honorable Senado de la Nación. (Exp. N° 34.673-F-944).

3) La de fecha 21 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos ($ 445,67 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Furundarena, ex tesorero del Banco de la Nación Argentina. (Exp. N° 34.675-F-944).

4) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 192,64 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Antonio Gandino, empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. N° 33.069-G-944).

5) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con tres centavos ($ 152,03 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Bassi, jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. N° 33.336-B-944).

6) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 136,45 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Bonomi, obrero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. N° 33.350-B-944).

7) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 303,51 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Félix Gorchs, ex auxiliar 1° en el Banco Hipotecario Nacional. (Exp. N° 33.062-G-944).

8) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y seis pesos con noventa y tres centavos (pesos 166,93 m|n.) moneda nacional, a don Hipólito Canciano Gómez, agente de la Policía de la Capital. (Exp. N° 33.058-G-944).

9) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos (pesos 189.— m|n.) moneda nacional, a don Luis Borgina, bombero en la Policía de la Capital. (Exp. N° 33.347-B-944).

10) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos ($ 284.— m|n.) moneda nacional, a doña Juana Matilde Chimini de Bencivenga, directora infantil en la Escuela N° 16 del Consejo Escolar XX. (Expediente N° 33.346-B-944).

11) La de fecha 12 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos con noventa y cuatro centavos ($ 280,94 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Rilo, jefe de máquina de 2ª en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas). (Exp. número 33.376-R-944).

12) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa pesos con veinte y dos centavos ($ 90,22 m|n.) moneda nacional, a doña Laura Gavazzo, ayudante 5° (celadora) en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos). (Expediente N° 33.061-G-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.600|44. — 466. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento seis pesos con treinta y un centavos ($ 106,31 m|n.) moneda nacional, a doña Orestia Felisoni de Alonso, empleada (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. N° 33.433-A-944).

2) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 198,73 m|n.) moneda nacional, a don José Ambrosio Borraschi, auxiliar 7° de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. 33.812-B-944).

3) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos ($ 280.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Joaquín Ulises Cassinelli, subinspector de Ejercicios Físicos en el Consejo Nacional de Educación. (Exp. N° 33.145-C-944).

4) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con veinticinco centavos ($ 93,25 m|n.) moneda nacional, a don José Pascual Cavanna, ex jornalero en la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas). (Exp. N° 33.142-C-944).

5) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con diez centavos ($ 147,10 m|n.) moneda nacional, a don José Di Bernardo, jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. N° 33.314-D-944).

6) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos veinte y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 728,55 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Rafael Di Biase, empleado en el Banco de la Nación Argentina. (Exp. número 33.321-D-944).

7) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos noventa y cinco pesos ($ 295.— m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Narciso Figueroa, auxiliar 1° en las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. 33.193-F-944).

8) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos ($ 280.— m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Freixas, jefe de talleres en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mendoza (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Exp. N° 33.195-F-944).

9) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Journet, ayudante 1° (peón), en la Aduana de la Capital. (Exp. número 33.156-J-944).

10) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 143,65 m|n.) moneda nacional, a don Nemecio José Leguisa, ayudante 1° en el Arsenal de Artillería de Marina (Zárate) Ministerio de Marina. (Exp. N° 33.837-M-944).

11) La de fecha 12 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos con veinte y cinco centavos ($ 266,25 m|n.) moneda nacional, a don Ponciano José Sueyro, agente de Investigaciones de 1ª, de la Policía de la Capital. (Exp. número 33.566-S-944).

12) La de fecha 24 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y un pesos con veinte y nueve centavos ($ 371,29 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Juan José Vicente Torres, oficial 9° de la Secretaría de Trabajo y Previsión. (Exp. número 35.066-T-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.601|44. — 467. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 206,78 m|n.) moneda nacional, a don Anastasio Rubio, jefe de taller en la Escuela Industrial de La Plata (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Exp. número 28.933-R-944).

2) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta y un centavos ($ 194,51 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Daroca de Rilla, maestra de la Escuela N° 23 del Consejo Escolar XVI. (Exp. número 28.936-R-944).

3) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 154,43 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Rodríguez, ayudante mayor en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente N° 29.480-R-944).

4) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con treinta y seis centavos ($ 259,36 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ermida Ratto, directora de la Escuela número 23 de Entre Ríos. (Exp. número 29.482-R-944).

5) La de fecha 1° de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con diez y ocho centavos ($ 158,18 m|n) moneda nacional, a don Ramón Anselmo Rodríguez López, operario en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas). (Expediente N° 29.488-R-944).

6) La de fecha 1° de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, a don Samuel Meza, visitador de la Inspección Seccional de Corrientes. Consejo Nacional de Educación. (Exp. N° 29.549-M-944).

7) La de fecha 1° de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento veinte y siete pesos con dos centavos ($ 127,02 m|n.) moneda nacional, a don José Ricardo Nosti, auxiliar (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. N° 29.558-N-944).

8) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con sesenta y dos centavos ($ 240,62 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Vaccario, ex auxiliar 3° en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expediente N° 29.738-V-944).

9) La de fecha 1° de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cuarenta y siete pesos con noventa y un centavos ($ 947,91 m|n.) moneda nacional, a don José Landino Bimbi, profesor en la Escuela Industrial de La Plata y de la Facultad de Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. (Exp. número 29.848-B-944).

10) La de fecha 23 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con veinte y tres centavos ($ 100,23 m|n.) moneda nacional, a don Juan Leónidas Balmaceda, empleado (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. N° 29.854-B-944).

11) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento un pesos con cincuenta y siete centavos ($ 101,57 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Manuel Brienzo, cartero (clase 23) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. N° 29.900-B-944).

12) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con seis centavos ($ 194,06 m|n.), a don Juan Cipriano Garboche, empleado en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. N.° 29.948-G-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.603|44. — 469. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 483,58 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Anacleto Blasco, Oficial 3.° de la Dirección de Agricultura (Ministerio de Agricultura) (Expte. N.° 34.461-B-944).

2) La de fecha 22 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ochocientos diez y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 819,48 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Desiderio González Zimmermann, Profesor en la Escuela Industrial de la Nación «'Otto Krause'' (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. 34.559-G-944).

3) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 143,64 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Nicosia, ex Jornalero en la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.° 33.821-N-944).

4) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y un pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 171,68 m|n.) moneda nacional, a don José Vázquez, Agente de la Policía de la Capital (Expte. 31.949-V-944).

5) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de seiscientos treinta y tres pesos con ochenta y un centavos ($ 633,81 m|n.) moneda nacional, a don Lauro Argentino Renteria, ex Oficial Mayor en el Banco Hipotecario Nacional (Expte. N.° 28.932-R-944).

6) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez pesos con diez y siete centavos ($ 110,17 m|n.) moneda nacional, a don Luis Bellinzona, Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.° 28.331-B-944).

7) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos seis pesos con treinta y cuatro centavos ($ 206,34 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa de Dolores Moreno de Rodríguez, Maestra de la Escuela N.° 33 de La Rioja (Expte. N.° 28.935-R-944).

8) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos veinte y nueve pesos con dos centavos (pesos 329,02 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Ororteguí, Auxiliar del Banco de la Nación Argentina (Expte. N.° 29.744-O-944).

9) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordi-

naria de ciento sesenta y cuatro pesos con veinte y cinco centavos ($ 164,25 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Guillermina Castro, Auxiliar (Clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.° 29.708-G-944).

10) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 287,40 m|n.) moneda nacional, a doña Nélida Gonzalia, Directora de la Escuela N.° 14 del Consejo Escolar N.° 17.° (Expte. N.° 29.947-G-944).

11) La de fecha 29 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 98,33 m|n.) moneda nacional, a don Juan Cánepa, Patrón de Chata en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.° 29.056-C-944).

12) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos ($ 182 m|n.) moneda nacional, a don Italo Vicente Fiacchini, Auxiliar (Clase 20) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. número 29.253-F-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.619|44. — 485. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 16 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Martiniano Ferreira, es de ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 145,84 m|n.) moneda nacional. (Exp. N° 34.253-F-944).

2) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Alvaro Herminio Codega, es de ciento sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 168,19 m|n.) moneda nacional. (Exp. número 33.190-C-944).

3) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Maita, es de ciento treinta y cinco pesos con veinte y un centavos ($ 135,21 m|n.) moneda nacional. (Exp. N° 33.835-M-944).

4) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Manuel García y García, es de ochenta y tres pesos con treinta y siete centavos ($ 83,37 m|n.) moneda nacional. (Exp. N° 33.067-G-944).

5) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña María Elen Cuelio de Aliaga, es de cien pesos con sesenta y ocho centavos ($ 100,68 m|n.) moneda nacional. (Exp. N° 33.432-A-944).

6) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Pedro Bustos, es de doscientos veinte y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 222,38 m|n.) moneda nacional. (Exp. N° 33.353-B-944).

7) La de fecha 18 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Ramón Suárez, es de ciento cincuenta y siete pesos con diez y nueve centavos ($ 157,19 m|n.) moneda nacional. (Exp. N° 34.127-S-944).

8) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Nicolás Marcos Fernández, es de cuatrocientos treinta y cinco pesos con treinta y dos céntavos ($ 435,32 m|n.) moneda nacional. (Expediente número 33.006-F-944).

9) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Ana María Jérez de Camera, es de ciento dos pesos con veinte y ocho centavos ($ 102,28 m|n.) moneda nacional. (Exp. N° 33.187-C-944).

10) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Nicolás Comándo, es de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional. (Expediente N° 33.186-C-944).

11) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Aurora Luisa Teresa Freire, es de trescientos noventa y nueve pesos con veinte y un centavos ($ 399,21 m|n.) moneda nacional. (Expediente N° 33.001-F-944).

12) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Francisco Laporte, es de trescientos sesenta y seis pesos con veinte y dos centavos ($ 366,22 m|n.) moneda nacional. (Exp. N° 33.803-L-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Casale Margarita Mosso de — Se confirma cargo por impuesto interno.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1944.

964|44. — 1.928. — Expediente 262.956-1940. — Vistos; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Margarita Mosso de Casale pide se deje sin efecto el cargo que por la suma de m$n. 4.874.79 le formula la Administración General de Impuestos Internos, importe del impuesto correspondiente a 1.624,931 litros de alcohol etílico a 100.°, que resultaron exceder de la tolerancia que, con respecto al rendimiento mínimo de las materias primas utilizadas en la elaboración de vinagres, asigna el artículo 21, Título XV de la Reglamentación General.

Que de acuerdo con la disposición citada, sólo cabe aceptar un rendimiento menor en casos especiales y previo informe de las Oficinas Químicas Nacionales.

Que a fs. 35 vta. y 36 la Oficina Química Nacional de Mendoza aconseja no justificar rendimientos tan bajos como los que acusan los inventarios practicados en autos, máxime si se considera que es de la exclusiva incumbencia de la interesada el perfeccionamiento de los métodos de elaboración, a cuya deficiencia podrían atribuirse las excesivas mermas.

Que, en consecuencia, el cargo formulado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13, Título XV de la Reglamentación General.

Que, finalmente, conviene señalar que discutiéndose en el presente caso la aplicabilidad del impuesto a un producto cuyo destino no se ha comprobado, en orden a lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley N.° 12,372, no cabe para su juzgamiento, la intervención de la Dirección General de Vitivinicultura dependiente del Ministerio de Agricultura, solicitada por la recurrente.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar el cargo de que se recurre. Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

AMEGHINO

Werthein, Gregorio y Numo. — Se confirma resolución de la Subgerencia de Sellos que aplica ley de la materia a contratos celebrados en la Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

969|44. — 1.931. — Expte. 46.242|944. — Visto que la firma "Gregorio y Numo Werthein" apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Subgerencia de Sellos, en cuanto le impone el pago de la suma de m$n 1.312,05 en concepto de impuesto de sellos omitido en diversos contratos de compra-venta de cereales y oleaginosos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de contratos celebrados y sellados en la Provincia de Buenos Aires, que se extendieron en formularios oficiales, de conformidad con el artículo 23 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.290 (T. O.) y en los que se fija domicilio especial en la Capital Federal.

Que esta última circunstancia encuadra el caso planteado en las disposiciones de los artículos 1.° de la citada ley y de su Decreto Reglamentario, que prescriben la aplicación del impuesto a los contratos que versen sobre asuntos o negocios sujetos a la jurisdicción nacional por razón del lugar, y por la constitución de domicilio especial en jurisdicción nacional, respectivamente.

Por ello y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos — Subgerencia de Sellos — a sus efectos.

AMEGHINO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 330.296-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Manuel Pedreira, argentino, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en la calle Suipacha 260, Ramos Mejía, F. C. O., solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI, de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos (1.500) metros al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90° se trazará una recta rumbo Este de aproximamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) hasta el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi más distinguida. — Fdo.: Manuel Pedreira. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15-44. — Al Registro Gráfico y Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terreno que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el número 626, folio 113, vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Manuel Pedreira. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12694-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.298-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Ricardo T. Lapeyre, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 8.°, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría, (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI, de la Zona de Cabo en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas (500 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y dos mil metros (2.000 mts.), al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 m.), aproximados de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) de longitud aproximada; y desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Este de aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. R. T. Lapeyre. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas veintiséis minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15-44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo